

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**

Ejercicios 2021-2022



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Dénia correspondiente a los ejercicios 2021-2022, que ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos, y de la que se derivan una serie de recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera

A continuación, se detallan los incumplimientos más significativos y otros aspectos importantes observados:

- No han sido incluidas, como documentación complementaria de la cuenta general del Ayuntamiento, las cuentas anuales de la sociedad dependiente, Dénia Compostaje, SA. Esta sociedad se encuentra "disuelta de pleno derecho por el transcurso del plazo fijado en los estatutos con fecha 17/12/2006" y "en proceso de liquidación".
- La imputación de gastos, derivados de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, al ejercicio de devengo, habría tenido como consecuencia la reducción del remanente de tesorería en 1.319.679 euros, desconociendo el impacto en el resultado presupuestario del ejercicio 2021 al no facilitarse por el Ayuntamiento el ejercicio de devengo de dichos gastos.
- El Ayuntamiento no ha realizado un estudio sobre la viabilidad de las demandas judiciales. Se estima que al menos debería haberse dotado una provisión para responsabilidades por importe de 6.533.658 euros.

Conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios

Entre los incumplimientos más significativos sobre requerimientos legales podemos destacar:

- El presupuesto general del Ayuntamiento no contiene el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil participada mayoritariamente por la entidad local, Aguas de Dénia, SA, incumpliendo lo establecido en el artículo 166.1.b) del TRLRHL tanto en el ejercicio 2021 como en el 2022.
- La Intervención no ha emitido un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad dependiente del Ayuntamiento, incumpliendo lo establecido en los artículos 4 y 16.2 del RLEP.



Fiscalización de la contratación

Como resultado del trabajo de fiscalización de la contratación del ejercicio 2022, se han puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable, entre los que destacamos:

- La relación anual de contratos establecida en el artículo 335 de la LCSP fue remitida a la Sindicatura de Comptes fuera del plazo establecido.
- Para valorar la oferta económica, en determinados expedientes analizados se ha establecido en el PCAP una fórmula que asigna puntos a bajas nulas, lo que desvirtúa la importancia del precio como criterio de adjudicación.
- No consta en los expedientes de contratación fiscalizados que se hayan adoptado las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación, ya que el órgano de contratación no exige una declaración de conflicto de intereses a los miembros de la mesa de contratación ni tampoco a los redactores de los pliegos técnicos.
- En la información remitida por el registro de contratos del sector público a esta Sindicatura no constan todos los contratos adjudicados por el Ayuntamiento.
- En cinco de los expedientes de los contratos menores revisados, no consta la emisión de un informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la LCSP.

Recomendaciones

Finalmente, se incluyen diversas recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, entre las cuales destacamos las siguientes:

- El Ayuntamiento debe cumplir todos los plazos del ciclo presupuestario y aprobar su presupuesto antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse, sin que sea necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.
- Cuando la información de una nota de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento no sea significativa o carezcan de contenido deberá incorporarse en la memoria una relación de dichas notas de acuerdo con lo establecido en el PGCAL. Así mismo, las notas de la memoria deben mantener la numeración prevista en el PGCAL.
- Los expedientes de contratación deben formar una unidad y contener todos los documentos relativos a la preparación y adjudicación de los contratos, pero también los relativos a su cumplimiento y extinción.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Dénia

Ejercicios 2021-2022

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera	3
3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	5
4. Fiscalización de la contratación	6
5. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la cuenta general y el cumplimiento de la legalidad	8
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	9
7. Recomendaciones	10
Apéndice 1. Metodología y alcance	13
Apéndice 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	19
Apéndice 3. Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2022	43
Trámite de alegaciones	62
Aprobación del Informe	63
Anexo I. Resumen de las cuentas anuales de la entidad	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, ha incluido en su Programa Anual de Actuación de 2023 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Dénia, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con los alcances que se señalan en el apartado 6 y se detallan en el apéndice 1.

2. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021, realizada con el alcance previsto en el apartado 6, se recogen a continuación:

1. La cuenta general del ejercicio 2021 fue formada por la Intervención el 17 de mayo de 2022, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 20 de mayo de 2022, y aprobada por el Pleno el 30 de junio de 2022, dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.
2. Fue presentada a la Sindicatura de Comptes a través de la plataforma para la rendición telemática de cuentas el 29 de septiembre de 2022, dentro del plazo previsto por la normativa de aplicación.
3. No consta en el expediente documento de la rendición de cuentas por el presidente de la entidad local, incumpliendo lo establecido en el artículo 212.1 del TRLRHL¹.
4. No han sido incluidas, como documentación complementaria de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021, las cuentas anuales de la sociedad dependiente, Dénia Compostaje, SA. Según consulta hecha por el Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2023 al Registro Mercantil de Alicante, esta sociedad se encuentra en "otras situaciones especiales: disuelta de pleno derecho por el transcurso del plazo fijado en los estatutos con fecha 17/12/2006" y "en proceso de liquidación".

También se indica en la citada consulta que "la hoja de esta sociedad ha sido provisionalmente cerrada por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y el vigente artículo 119 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en virtud de mandamiento expedido por la Administración Tributaria, del que resulta que aquella ha sido dada de baja del censo de entidades con fecha 29/06/2011" y que "se encuentran sin depositar, dentro del plazo establecido, cuentas anuales de la sociedad de esta hoja. En consecuencia, de conformidad con el artículo

¹ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



282 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno de la sociedad de esta hoja mientras el incumplimiento persista”.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre el control formal de la rendición de cuentas.

Por otra parte, se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación que afectan a los estados contables y presupuestarios examinados.

Sobre la formación del resultado presupuestario y el remanente de tesorería

- a) Durante el ejercicio 2021 se ha imputado al presupuesto del ejercicio un total de 1.243.517 euros correspondientes a gastos de ejercicios anteriores mediante la aprobación de siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Por otro lado, se ha imputado al presupuesto de 2022 un total de 1.319.679 euros correspondientes a gastos de ejercicios anteriores mediante la aprobación de cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Desconocemos el impacto que hubiera tenido en el resultado presupuestario del ejercicio 2021 esta circunstancia, ya que el Ayuntamiento no nos ha detallado el ejercicio del devengo de los gastos imputados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito al ejercicio 2022. Respecto al remanente de tesorería del ejercicio 2021 de haberse imputado estos gastos, este se habría reducido en 1.319.679 euros.

Sobre la formación del balance

- b) No se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL².
- c) En el epígrafe del activo del balance “Inversiones financieras a largo plazo” se ha contabilizado un total de 379.395 euros correspondientes a inversiones en el patrimonio de empresas dependientes del Ayuntamiento, por lo que debería reclasificarse al epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” del balance.
- d) El Ayuntamiento no ha realizado un estudio sobre la viabilidad de las demandas judiciales pendientes de sentencia y, por tanto, no ha reflejado contablemente las provisiones que correspondan o, en su caso, informado en la memoria. Resultado de la fiscalización realizada se ha estimado que al menos está pendiente de contabilizar, en concepto de provisiones para responsabilidades, un total de 6.533.658 euros, con el consiguiente efecto negativo sobre el resultado económico-patrimonial.

² Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



Sobre el contenido de la memoria

- e) En el apartado 5 del apéndice 2 se muestra la información que debería formar parte de la memoria de las cuentas anuales y que no ha sido cumplimentada en el ejercicio 2021.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1:

Sobre el presupuesto

- a) El presupuesto definitivamente aprobado del ejercicio 2021 no se remitió a la Generalitat y la remisión del ejercicio 2022 se realizó fuera de plazo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.
- b) Las prórrogas del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022, con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras, no fueron remitidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, incumpliendo el artículo 15.3.a) de la OEPSF³.
- c) El presupuesto general del Ayuntamiento no contiene el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil participada mayoritariamente por la entidad local, Aguas de Dénia, SA, incumpliendo lo establecido en el artículo 166.1.b) del TRLRHL tanto en el ejercicio 2021 como en el 2022.
- d) La Intervención no ha emitido un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad dependiente del Ayuntamiento, incumpliendo lo establecido en los artículos 4 y 16.2 del RLEP⁴.
- e) La liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 presenta diversos incumplimientos de los artículos 191.3 y 193.5 del TRLRHL relativos a los plazos de aprobación y remisión de la liquidación aprobada a los órganos competentes de la comunidad autónoma y de la Administración del Estado, según se indica en el apartado 5 del apéndice 2.

³ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de formación previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

⁴ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



Intervención

- f) No se ha realizado el control de eficacia del ayuntamiento establecido en los artículos 220 y 221 del TRLRH, que tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.
- g) El informe resumen de control interno elaborado por el órgano interventor, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2021, contiene una serie de incumplimientos de la normativa vigente, destacando los detallados en el apartado 2 del apéndice 2.

Este informe fue elaborado el 17 de marzo de 2023, dándose cuenta al Pleno el 30 de marzo de 2023, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 37.1 del RCI⁵.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, salvo por los hechos descritos en la sección siguiente, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación", la actividad contractual del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Dénia resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1. La relación anual de contratos establecida en el artículo 335 de la LCSP fue remitida a la Sindicatura de Comptes, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, el 27 de marzo de 2023, fuera del plazo establecido⁶ (28 de febrero de 2023). En dicha relación no fue incluida la entidad dependiente Dénia Compostaje, SA por encontrarse en fase de liquidación, según lo indicado en el apartado 1 del apéndice 2.
2. Para valorar la oferta económica, en los expedientes números 1E40/36/20, 1E10/03/22, 1E10/01/22 y 1E30/02/22 analizados se ha establecido en el PCAP una fórmula que

⁵ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

⁶ Según el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes.



asigna puntos a bajas nulas, lo que desvirtúa la importancia del precio como criterio de adjudicación.

Además, no consta, en ninguno de los expedientes analizados, justificación de la elección de las fórmulas, incumpliendo lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP.

3. Con fecha 28 de junio de 2019 el Pleno del Ayuntamiento acordó el nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, actuando en todos los contratos, pero sin que se especificara su carácter permanente ni se publicara en el boletín oficial de la provincia, incumpliendo lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, el 23 de junio de 2021, se modifica su composición y se publica en el boletín oficial de la provincia en fecha 14 de julio de 2021, sin indicar tampoco su carácter permanente.

Esta mesa de contratación actúa también como órgano de asistencia de aquellos contratos en los que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, sin que haya sido nombrada por esta, incumpliendo el artículo 326.4 de la LCSP.

Este incumplimiento fue comunicado al Ayuntamiento durante el trabajo de campo y se ha procedido a subsanar. Así, el 28 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local (actúa por delegación) designa los miembros de la mesa de contratación permanente de esta y en fecha 27 de julio de 2023 lo hace el Pleno.

4. Las actas de la mesa de contratación han sido firmadas únicamente por su secretaria, incumpliendo el artículo 87.3 del RLCAP⁷ que establece que deberán ser firmadas por el secretario y por el presidente de la mesa.
5. No consta en los expedientes de contratación fiscalizados que se verifique el cumplimiento del artículo 64 de la LCSP, por cuanto no se han adoptado las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación. En concreto, hemos observado que el órgano de contratación no exige una declaración de conflicto de intereses a los miembros de la mesa de contratación ni tampoco a los redactores de los pliegos técnicos.

Según nos indica el Ayuntamiento en el cuestionario sobre contratación remitido, las medidas específicas de prevención del fraude se han incorporado a los pliegos en el ejercicio 2023.

⁷ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



6. En los cinco contratos no menores fiscalizados se ha detectado una serie de incumplimientos de la normativa contractual que han sido detallados en el apartado 6 del apéndice 3.
7. En la información remitida por el registro de contratos del sector público a esta Sindicatura no constan todos los contratos adjudicados por el Ayuntamiento. Hemos comprobado que no se ha remitido al registro la información de los expedientes fiscalizados no menores 1E40/36/20, 1E10/03/22, 1E10/01/22 y 1E30/02/22 y todos los contratos menores revisados.
8. En cinco de los expedientes de contratos menores revisados, F/2022/6107, F/2022/4029, F/2022/3162, F/2022/3474 y F/2022/2013, no consta la emisión de un informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP.
9. En tres de los expedientes de contratos menores revisados, F/2022/1032, F/2022/2997 y F/2022/903, no está suficientemente detallado el objeto contractual, tal y como se indica en el apartado 7 del apéndice 3.

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 3 del Informe se incluye información adicional y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la cuenta general de la corporación están establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y son las que se resumen a continuación:

- El presidente de la corporación es responsable de rendir la cuenta general, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con el artículo 212.1 del TRLRHL.
- La Intervención municipal es responsable de formar la cuenta general y de someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de acuerdo con el artículo 212.2 del TRLRHL y a exposición pública, según el artículo 212.3 del TRLRHL.
- El Pleno de la corporación es responsable de aprobar la cuenta general, fijándose el plazo de 1 de octubre en el artículo 212.4 del TRLRHL.



- Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes en unidad de acto antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la cuenta general de forma que esta exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la cuenta general, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.

Un resumen de las cuentas anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2021 se adjuntan como anexo I de este informe.

6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados cuyos objetivos y responsabilidades diferenciados se indican a continuación:

a) Revisión financiera

Nuestro objetivo es revisar determinados aspectos y elementos de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021. El alcance de la revisión es el de una auditoría de seguridad limitada, ya que no se emitirá una opinión sobre la cuenta general en su conjunto, sino que se concluirá sobre determinados elementos y estados contables y presupuestarios, y se realizará un control formal de la rendición de cuentas.

b) Revisión del cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría previstas en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, de forma que las conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, acorde con el alcance y objetivos del trabajo realizado.



c) *Fiscalización de la contratación*

Nuestro objetivo es expresar una opinión de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante el ejercicio 2022. La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinados requerimientos legales y reglamentarios, que expresamos en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, que expresamos en forma de opinión con salvedades.

Hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.

En los apéndices 2 y 3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Dénia, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 3 y 4, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

Presupuesto

- a) El Ayuntamiento debe elaborar de forma adecuada los presupuestos de cada ejercicio, procurando que se recojan los créditos suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones que, como máximo, se puedan realizar en el ejercicio, con la finalidad de no tener que recurrir a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- b) El Ayuntamiento debe cumplir todos los plazos del ciclo presupuestario y aprobar su presupuesto antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse, sin que sea necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.



- c) Debería dejarse constancia en los expedientes de modificaciones presupuestarias, antes de su tramitación, justificación de la no existencia de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.
- d) Debe incluirse información en el portal de transparencia de la entidad de todos los tipos de modificaciones presupuestarias realizadas por el Ayuntamiento.
- e) En la publicación inicial de las modificaciones presupuestarias debería indicarse el tipo de modificación, su importe y el lugar donde se hallan expuestas al público para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, se consideren.

Cuenta general

- f) Cuando la información de una nota de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento no sea significativa o carezcan de contenido deberá incorporarse en la memoria una relación de dichas notas de acuerdo con lo establecido en el PGCAL. Así mismo, las notas de la memoria deben mantener la numeración prevista en el PGCAL.
- g) El Ayuntamiento debe elaborar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 de las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL, un estudio sobre la viabilidad de las demandas judiciales pendientes de sentencia y realizar las provisiones que correspondan o en su caso informar en la memoria.

Tesorería

- h) Para facilitar la conciliación de las cuentas contables y las cuentas restringidas de recaudación y de pagos abiertas en cada una de las entidades financieras, debería contabilizarse cada una de ellas con un número de cuenta diferente en contabilidad.

Contratación

- i) Se debería aprobar un manual de procedimientos en el ámbito de la contratación que recogiera la adaptación a la entidad de las diferentes fases de tramitación del expediente, preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, con la determinación de las funciones y los procedimientos de revisión interna de las actuaciones de las distintas personas que intervienen en la tramitación del expediente.
- j) El Ayuntamiento debería elaborar un plan anual de contratación con la finalidad de programar la actividad de contratación pública, que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, dando a conocer su plan de contratación anticipadamente.
- k) Los expedientes de contratación deben contener todos los documentos relativos a la preparación y adjudicación de los contratos, pero también los relativos a su cumplimiento y extinción. El expediente de contratación deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato y debe formar una unidad.



- l) Habida cuenta que los PCAP, generalmente, los elabora y firma electrónicamente el secretario general del Ayuntamiento y luego emite un informe jurídico sobre su legalidad de acuerdo con la normativa contractual, entendemos que estas funciones deberían separarse.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

Nuestra fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

No hemos auditado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, así como la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

La entidad local y su entorno. Control interno

Hemos adquirido un conocimiento de la organización básica de la entidad local, como mínimo de su organización política y administrativa, así como su control interno.

Se ha analizado el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en sus distintas modalidades.

La fiscalización realizada pretende ayudar a reforzar el control interno de la entidad local mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. A tal efecto se ha analizado el cumplimiento por la entidad local de las obligaciones de información establecidas en el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre las materias siguientes, referidas a los ejercicios 2021 y 2022, con carácter general:

- a) Información relativa a la estructura del órgano de Intervención.
- b) Acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención municipal.
- c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- d) Anomalías en la gestión de ingresos.

Hemos analizado la adecuada remisión al Pleno por parte de la Intervención municipal de la información preceptiva en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.



Presupuesto inicial del ejercicio

Para los presupuestos generales de los años 2021 y 2022 hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL, en los siguientes aspectos:

- a) Contenido. Si los presupuestos generales contienen los documentos y los anexos con los requisitos previstos por el TRLRHL. Hemos prestado especial atención a los informes de la Intervención municipal.
- b) Elaboración. Si los presupuestos han sido formados por el presidente de la entidad local con los documentos previstos en el TRLRHL y si han sido remitidos e informados por la Intervención al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- c) Aprobación. Si se ha efectuado la exposición al público y aprobación definitiva por el Pleno antes del 31 de diciembre, así como la publicidad en los boletines oficiales y remisión a las Administraciones públicas competentes.

Modificaciones presupuestarias

Hemos revisado la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias del año 2021 mediante la revisión de una muestra de expedientes.

Liquidación del presupuesto

Hemos comprobado si la liquidación del presupuesto de los años 2021 y 2022 ha sido aprobada por el presidente de la entidad antes del 1 de marzo, previo informe de intervención. Se han revisado los informes de la Intervención municipal.

Hemos analizado la adecuada información al Pleno y a las Administraciones competentes.

Cuenta general de 2021

Hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), en los siguientes aspectos:

1. Formación y contenido. Que la entidad local, a través de la Intervención, haya formado la cuenta general con los documentos y los anexos previstos en el TRLRHL y en la ICAL. Se ha analizado la coherencia de las principales cifras y magnitudes, así como del contenido informativo de la memoria.
2. Rendición, publicidad y aprobación. Comprobación de la rendición por el presidente de la entidad, antes del 15 de mayo, del informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, de la exposición al público y de la aprobación por el Pleno antes del 1 de octubre.



3. Control externo. Que el Ayuntamiento haya remitido la cuenta general debidamente formada antes del 15 de octubre a la Sindicatura de Comptes.

También se han analizado los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021, en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

Resultado presupuestario

Hemos revisado el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2021 conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Hemos analizado si el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2021 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Hemos revisado la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente en el TRLRHL.

Contratación

Hemos analizado si la gestión contractual durante el ejercicio 2022 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa estatal de carácter general

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de los ejercicios 2021 y 2022.

Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la redición



telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Normativa sobre contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera



1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

El municipio de Dénia se encuentra situado en la provincia de Alicante, capital de la comarca de la Marina Alta. Su población es de 43.899 habitantes, según el padrón municipal a 1 de enero de 2022.

La configuración política del Ayuntamiento, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determinan los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Cuadro 1. Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2023	2019	2015
Partido Socialista Obrero Español	9	12	7
Partido Popular	7	3	4
Compromís (Acord per Guanyar en 2023)	3	3	4
Ciudadanos	0	2	2
Gent de Dénia	1	1	0
Gent de Dénia, la Xara i Jesús Pobre - Centro Unificado - Independents (GD-CU-I)	0	0	2
Canviem entre Tots (CET)	0	0	2
Vox	1	0	0
Total	21	21	21

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el Ayuntamiento existen los siguientes órganos de gobierno: el Pleno, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Componen la corporación municipal 20 concejales y el alcalde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.e) de la LRHL también existe en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas.

Además, según la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento, existen los siguientes órganos municipales complementarios: concejales delegados, junta de portavoces y siete comisiones informativas.

A 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Dénia no tiene organismos autónomos ni fundaciones dependientes; sin embargo, participa en las siguientes entidades según se indica en la memoria de las cuentas anuales:

- AGUAS DE DÉNIA, SA. es una sociedad de economía mixta, con reparto accionario del 67% propiedad del Ayuntamiento de Dénia y el 33% de FCC Aqualia, SA.



Según se indica en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad, la empresa tiene como objeto social la gestión del ciclo integral del agua, la realización de estudios y proyectos referidos al citado ciclo, la realización de obras públicas o privadas, en forma directa o con intervención de terceros necesarios para los citados objetivos y la instalación, compraventa y arriendo de contadores de agua. La sociedad gestiona la concesión para la distribución de agua potable para la población de Dénia (Alicante), según escritura pública otorgada por el Ayuntamiento de Dénia el 21 de octubre de 1981, por un plazo de 50 años.

Con fecha 16 de julio de 1992 se firma un contrato entre FCC Aqualia y Aguas de Dénia, SA, sobre la reordenación jurídica del servicio de agua potable del municipio de Dénia, que es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Dénia el 1 de octubre de 1992, el cual supone que todas las funciones operativas de gestión de servicios de agua potable que realizaba Aguas de Dénia, SA pasan a ser realizadas por FCC Aqualia, asumiendo todo su personal en ese momento, según el informe de auditoría de cumplimiento de la empresa del ejercicio 2021.

- DÉNIA COMPOSTAJE, SA. Se constituye en 2004 como empresa mixta por el Ayuntamiento de Dénia, con una aportación del 51% del capital social, y por la Sociedad Dianense de Transportes y Construcción, SL, con el objeto social de la explotación de una planta de compostaje propiedad del Ayuntamiento para el reciclaje de algas y fanerógamas marinas y residuos vegetales, en proceso de liquidación al haber finalizado la concesión.

De acuerdo con la información del Registro Mercantil de Alicante, según consulta hecha por el Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2023, la sociedad se encuentra en "otras situaciones especiales: disuelta de pleno derecho por el transcurso del plazo fijado en los estatutos con fecha 17/12/2006" y "en proceso de liquidación".

También se indica en la citada consulta que "la hoja de esta sociedad ha sido provisionalmente cerrada por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y el vigente artículo 119 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en virtud de mandamiento expedido por la Administración Tributaria, del que resulta que aquella ha sido dada de baja del censo de entidades con fecha 29/06/2011". Así mismo, en la mencionada consulta se señala que "se encuentran sin depositar, dentro del plazo establecido, cuentas anuales de la sociedad de esta hoja. En consecuencia, de conformidad con el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno de la sociedad de esta hoja mientras el incumplimiento persista".

El interventor nos ha manifestado que la sociedad se encuentra disuelta por acabar el plazo fijado en los estatutos, ya que era una concesión que terminó en 2005, aunque en proceso de liquidación.



No constan los datos de esta sociedad en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, ni en el Inventario de Entes del Sector Público del Ministerio de Hacienda ni en el Invens de la Sindicatura de Comptes.

- RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, SA. Se constituye en 1996 con el objeto social de la gestión de una planta de transferencias de los residuos sólidos urbanos generados por los municipios de la Marina Alta. El capital social está compuesto por 405 acciones nominativas de 150,25 € de clase A y de clase B que asciende a 60.851,25 €, siendo que el Ayuntamiento de Dénia suscribe 2 acciones de clase A por valor total de 300,50 € y el resto de clase A se distribuye entre los demás municipios de la Marina Alta; y la empresa Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA suscribe todas las acciones de clase B por un total de participación de 56.974,50 euros (participación del Ayuntamiento del 0,5%).

Respecto a esta última cantidad se ha comprobado que es errónea y que la participación según las cuentas anuales de la empresa Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA es de 56.645,39 euros.

Además, según la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, el Ayuntamiento participa en la Mancomunidad Comarcal de la Marina Alta y en los siguientes consorcios:

Cuadro 2. Participación consorcios

Nombre	Porcentaje de participación*	Aportación del ejercicio 2021
Consorcio de Abastecim. y Saneamiento de Agua de La Marina Alta	26,42 %	0
Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Dénia	Sin datos	211.484
Consorcio Comarcas Centrales Valencianas	Sin datos	0
Consorcio Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	6,5939 %	0
C. Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	3,8358 %	266.911
C. Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta	11,11 %	0

* Información obtenida de la base de datos general de entidades locales del Ministerio de Hacienda.

Consultada la base de datos general de entidades locales, el Ayuntamiento también forma parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Dénia - El Verger y la Comunidad de Usuarios de Vertidos Dénia-Ondara-Pedreguer (esta última sectorizada como administración pública desde el 1 de julio de 2022).

En el término municipal del Ayuntamiento existen dos entidades locales menores: La Xara y Jesús Pobre.



Hay que observar que no consta en la base de datos general de las entidades locales ni en la plataforma de rendición de cuentas su participación en la Fundació Dénia Ciutat Creativa de la Gastronomia de la Comunitat Valenciana, en la que según escritura de 16 de mayo de 2018 el Ayuntamiento ostenta el 49% de los derechos de voto, ni que se haya realizado su comunicación, incumpléndose el artículo 11 de la OEPSF.

Tampoco fue comunicada la participación del Ayuntamiento en el Consorci Esportiu de la Marina Alta, en un 13,81 %. No obstante, este ente se encontraba en proceso de liquidación en el ejercicio 2021, según acuerdo del órgano de gobierno de 13 de julio de 2020.

El número de empleados del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2021, era de 503 funcionarios, 99 laborales, 7 eventuales y 21 concejales, lo que hace un total de 630 empleados, de acuerdo con la memoria de la cuenta general del ejercicio 2021.

Los puestos de secretaría y tesorería están desempeñados por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2. CONTROL INTERNO

En el departamento de Intervención hay tres unidades administrativas: fiscalización e intervención previa, control financiero y contabilidad. En total hay siete funcionarios adscritos y dos laborales. Hay que destacar que no hay personal asignado al control financiero, habiéndose contratado dicho servicio.

El puesto de Intervención no está desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, estando vacante desde el 11 de marzo de 2006. Las funciones están siendo desempeñadas por un técnico de administración general que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupa el puesto de forma accidental desde el 12 de marzo de 2006 mediante decreto de Alcaldía de dicha fecha, ratificado por la Junta de Gobierno Local el 16 de marzo de 2006, por lo que el Ayuntamiento debería adoptar medidas para la cobertura definitiva del puesto de Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento de Dénia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Dénia, y sometiéndose a exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones quedó definitivamente aprobado. La publicación íntegra del Reglamento se realizó en el BOPA de fecha 6 de octubre de 2020.

El órgano interventor ha cumplido con la obligación de remitir la información relativa al ejercicio del control interno exigida en el Acuerdo de 29 de enero de 2020 de la Sindicatura de Comptes referida a los ejercicios 2021 y 2022, por lo que se ha informado sobre la estructura del órgano de intervención, el sistema, los resultados y las actuaciones de control interno, así como los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor. De acuerdo con dicha información, en el ejercicio 2021 y 2022, el Ayuntamiento adoptó dos acuerdos contrarios a los reparos efectuados, por importe de 16.122 euros y de 67.412 euros respectivamente. En ambos casos las discrepancias fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.



El actual modelo de control interno del Ayuntamiento de Dénia se realiza a través de las modalidades reguladas en el RCI: función interventora y control financiero.

Respecto al control financiero establece el artículo 31 del RCI la obligación de elaborar un plan anual de control financiero por el órgano interventor de la entidad local que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

El citado plan, referido a las operaciones del ejercicio 2021, fue elaborado por el interventor del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2022 y comunicado al Pleno el 29 de septiembre de 2022, abarcando el control financiero del propio Ayuntamiento de Dénia, de su sociedad de participación mayoritaria y de los beneficiarios de subvenciones.

Posteriormente, el órgano interventor elaboró, con fecha 17 de marzo de 2023, el informe resumen de los resultados del control interno, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 37.1 del RCI. Este informe fue remitido al Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2023 y a la IGAE el 10 de abril de 2023.

El citado informe pone de manifiesto una serie de conclusiones y recomendaciones del control interno realizado, destacando las siguientes:

Sobre la contratación del ejercicio 2021

No todos los documentos relativos a la tramitación de los contratos se encuentran agrupados bajo un mismo expediente, sino que se encuentran en distintos gestores documentales.

Asimismo, se ha detectado la falta de documentación y la dilatación del procedimiento en algunos expedientes. Por otro lado, se observa, aunque se ha reducido significativamente, la existencia de algunas prestaciones de carácter recurrente a través de un contrato menor y que, aunque responden a una misma necesidad para el Ayuntamiento, no están planificadas de forma que su contratación se realice mediante procedimientos ordinarios.

En materia de recursos humanos

Se recomienda que se revise el abono del complemento de productividad y que se realice en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño efectivo del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados. En cuanto al abono de gratificaciones, se recomienda revisar jurídicamente y que se analice en detalle cada uno de los requisitos que se deben cumplir y que están previstos en la normativa y que quede suficientemente evidenciado el cumplimiento de la normativa.

En cuanto a la revisión de las dos únicas compatibilidades vigentes en el ejercicio 2021 en el Ayuntamiento, se han puesto de manifiesto incidencias, ya que se ha detectado que podrían estar incumplándose algunos de los requisitos necesarios para poder otorgar las compatibilidades.



Sobre los expedientes de concesión y justificación de subvenciones

Subvención nominativa a Cruz Roja: en su justificación no se incluye el detalle de otros ingresos que haya podido obtener la entidad para financiar la actividad. Tampoco se indica a cuánto asciende el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Subvención nominativa a AEPA: en el convenio de colaboración formalizado con la Fundación AEPA, no se concreta el plazo en el que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención. No se incluye el detalle de otros ingresos que haya podido obtener la entidad para financiar la actividad subvencionada o el certificado de no haberse obtenido.

Subvención nominativa a la Universidad de Alicante: no se incluye el detalle de otros ingresos que haya podido obtener la entidad para financiar la actividad subvencionada o el certificado de no haberse obtenido. De la revisión de los gastos justificados y aceptados por el centro gestor, se ha detectado que existían algunos gastos que eran gasto no elegible.

Comprobación de los ingresos procedentes de la venta de entradas anticipadas realizada por la empresa adjudicataria del servicio y la venta realizada en la taquilla

Es necesario que se crucen los informes de las entradas vendidas con las liquidaciones de ingresos de modo que se verifique que los ingresos liquidados por la empresa adjudicataria son correctos y, para ello, es necesario que desde la empresa adjudicataria, junto con la liquidación de los ingresos, presente los informes que emite su sistema con el detalle de entradas vendidas y método de pago.

Ingresos zona SER y grúa

De la revisión de los ingresos procedentes del servicio de la grúa municipal, gestionada por la entidad adjudicataria, se han puesto de manifiesto debilidades tanto en la gestión de los ingresos como en el control realizado de dicha gestión. Por ello deben establecerse los procedimientos de gestión y control que garanticen la integridad de los ingresos.

Relacionadas con los informes de auditoría, de cumplimiento y operativa de Aguas de Dénia, SA.

El informe de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021 expresa una opinión favorable.

En análisis del cumplimiento de la legalidad no se han observado incumplimientos relevantes durante el ejercicio 2021.

Sobre la gestión y auditoría operativa no se ha tenido conocimiento de ninguna transacción significativa que no haya cumplido los principios de eficiencia, eficacia y economía durante el ejercicio 2021.



Registro de facturas

En la revisión del procedimiento del registro electrónico de FACE se han puesto de manifiesto debilidades relacionadas con las medidas de redundancia y la falta de información en el sistema del registro contable de facturas.

Análisis de la cuenta 413

Se han detectado facturas cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2021 o anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.

Respecto al cálculo del PMP

No se han incluido la totalidad de las facturas pagadas por el Ayuntamiento, ya que se ha detectado que hay facturas que se corresponden con obras, las cuales, al no estar conformadas, cuando se realiza el cálculo del PMP desde SICALWIN no se tienen en cuenta al estar el campo de la fecha de conformidad vacío, y hay facturas, que se corresponden con gastos que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, que el programa excluye al realizar el cálculo.

Posteriormente, el presidente de la corporación, tal y como establece el artículo 38 del RCI, elaboró un plan de acción, con fecha 7 de abril de 2023, en el que se determinan las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el informe resumen anual de las actuaciones realizadas de control interno.

El Ayuntamiento manifiesta que, respecto a la comprobación de los ingresos procedentes de la venta de entradas anticipadas y de la venta realizada en taquillas, a los ingresos procedentes de zona SER y grúa municipal y al cálculo del PMP, desde el momento que se detectaron dichas incidencias en febrero de 2023, se han adoptado las medidas para su corrección.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

El Ayuntamiento ha establecido en el artículo 62 de las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 los plazos y la periodicidad con la que la Intervención municipal, por conducto de la Presidencia, debe remitir al Pleno información sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación. No obstante, no consta que se haya producido dicha remisión incumplándose lo previsto en el artículo 207 del TRLRHL y en las reglas 52 y 53 de la ICAL.



Inventario de bienes

El Ayuntamiento dispone de una aplicación de gestión del inventario integrada con la contabilidad, lo que permite que el inventario de bienes y derechos esté conciliado con la contabilidad.

Hay que señalar que el Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones del 31 de marzo de 2022 y del 30 de marzo de 2023, aprobó las rectificaciones del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento referidas a los ejercicios 2021 y 2022 respectivamente, en virtud del artículo 33 del Reglamento de Bienes.

Posteriormente, el Pleno, en la sesión del 27 de julio de 2023, aprobó la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento referido al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 16 de junio de 2023.

Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la LMOC⁸ establece que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las entidades locales elaboren trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad. Dichos informes fueron elaborados por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha remitido los citados informes trimestrales al órgano competente del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, no consta que se hayan remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat, conforme a lo exigido por el artículo 4.4 de la LMOC.

Por otra parte, se ha comprobado que el órgano de control interno ha elaborado el informe anual que establece el artículo 12 de la LFECRC⁹, por el que se evaluará el cumplimiento de la normativa de morosidad, y se ha elevado al Pleno.

⁸ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

⁹ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



Informes de estabilidad presupuestaria

No consta expresamente en las actas del Pleno que se le haya dado cuenta de los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad emitidos por el interventor con motivo de la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto, requisito exigido en el artículo 16.2 del RLEP¹⁰. No obstante, según indica el Ayuntamiento, estos informes estaban incluidos en los expedientes de aprobación del presupuesto y de la dación de la liquidación remitidos al Pleno.

4. PRESUPUESTO

Tramitación y contenido de los presupuestos de 2021 y 2022

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de los ejercicios 2021 y 2022, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Aprobación y contenido de los presupuestos

	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Acuerdo de prórroga	14/12/2020	21/12/2021
Aprobación inicial	19/02/2021	04/03/2022
Aprobación definitiva	25/03/2021	31/03/2022
Publicación	29/03/2021	04/04/2022
Remisión al Estado	15/04/2021	19/04/2022
Remisión a la comunidad autónoma	NO	21/11/2022

Los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 no fueron formados y remitidos al Pleno de la corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL.

Consecuentemente, tanto en el ejercicio 2021 como en el de 2022, el presupuesto del ejercicio no entró en vigor antes del 1 de enero, por lo que se prorrogó automáticamente el del ejercicio anterior, realizándose previamente los ajustes a este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL y en el artículo 21 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

¹⁰ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



La aprobación definitiva de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 se realizó con retraso respecto de la fecha establecida en el artículo 169.2 del TRLRHL, tal y como se indica en el cuadro anterior.

El presupuesto definitivamente aprobado del ejercicio 2021 no se remitió a la Generalitat y la remisión del ejercicio 2022 se realizó fuera de plazo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Así mismo, tampoco fue remitida la prórroga del presupuesto del ejercicio 2021 y 2022, con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, incumpliendo el artículo 15.3.a) de la OEPSF¹¹. No obstante, estos presupuestos fueron remitidos una vez aprobados.

En relación con el contenido de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 se ha comprobado que, en términos generales, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del TRLRHL y los artículos 8 a 17 del RLRHL. No obstante, respecto a las previsiones de gastos e ingresos que debe remitir la empresa dependiente del Ayuntamiento, no consta que se realizara antes del 15 de septiembre. Además, las previsiones que figuran en el expediente no están firmadas por ningún responsable.

Por lo que respecta a las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022, se ha comprobado que regulan, en términos generales, todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL. No obstante, cabe señalar que en el artículo 34.3.5 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 solo consta la obligación de los beneficiarios de subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pero no la forma de su acreditación ni la forma de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Esta incidencia se ha corregido en las bases de ejecución del ejercicio 2022.

Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2021 y 2020 se muestran en el cuadro siguiente:

¹¹ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de formación previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Cuadro 4. Comparación de los presupuestos iniciales de ingresos y gastos por capítulos de los ejercicios 2021 y 2020

Capítulos	Presupuesto inicial				Variación	
	2021		2020		2021/2020	
1. Impuestos directos	27.687.053	41,4%	27.138.189	44,2%	548.864	2,0%
2. Impuestos indirectos	1.300.000	1,9%	1.100.000	1,8%	200.000	18,2%
3. Tasas y otros ingresos	11.820.969	17,7%	12.389.169	20,2%	-568.200	-4,6%
4. Transferencias corrientes	14.259.226	21,3%	13.539.550	22,0%	719.676	5,3%
5. Ingresos patrimoniales	707.325	1,1%	521.000	0,8%	186.325	35,8%
7. Transferencias de capital	7.589.274	11,4%	6.748.572	11,0%	840.702	12,5%
9. Pasivos financieros	3.474.409	5,2%	0	0,0%	3.474.409	-
Total ingresos	66.838.255	100,0%	61.436.480	100,0%	5.401.775	8,8%
1. Gastos de personal	21.921.670	33,0%	20.224.689	32,9%	1.696.981	8,4%
2. Gastos funcionamiento	23.236.133	34,9%	22.065.435	35,9%	1.170.698	5,3%
3. Gastos financieros	1.072.356	1,6%	1.642.431	2,7%	-570.075	-34,7%
4. Transferencias corrientes	5.902.587	8,9%	5.394.710	8,8%	507.877	9,4%
5. Fondo de contingencia	0	0,0%	300.000	0,5%	-300.000	-100,0%
6. Inversiones reales	13.896.549	20,9%	10.628.214	17,3%	3.268.335	30,8%
7. Transferencias de capital	29.074	0,0%	61.000	0,1%	-31.926	-52,3%
9. Pasivos financieros	451.000	0,7%	1.120.000	1,8%	-669.000	-59,7%
Total gastos	66.509.370	100,0%	61.436.480	100,0%	5.072.891	8,3%

El presupuesto del ejercicio 2021 se aprobó con superávit inicial de 328.885 euros. El presupuesto de 2021 muestra unas previsiones iniciales de ingresos de 66.838.255 euros, que suponen un 8,8% de incremento respecto de la previsión de 2020. Por su parte, el presupuesto para gastos por importe de 66.509.370 euros supuso un 8,3% más que el del ejercicio 2020.

En el estado de ingresos, la variación más significativa, en términos absolutos, se produce en el capítulo 9, "Pasivos financieros", que ha aumentado en el ejercicio 2021 respecto del ejercicio anterior en 3.474.409 euros, derivado de la formalización de un préstamo ICO¹², mientras que en el estado de gastos la mayor variación se ha producido en el capítulo 6 por importe de 3.268.335 euros.

¹² ICO (Instituto de Crédito Oficial).



Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021

En el ejercicio 2021 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 9.968.447 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial de ingresos del 14,9% y del presupuesto de gastos del 15,0%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuadro 5. Modificaciones presupuestarias en el estado de ingresos de 2021

ESTADO DE INGRESOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	% variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	27.687.053	0	0,0%	27.687.053	36,0%
2	Impuestos indirectos	1.300.000	0	0,0%	1.300.000	1,7%
3	Tasas y otros ingresos	11.820.969	0	0,0%	11.820.969	15,4%
4	Transferencias corrientes	14.259.226	3.188.345	22,4%	17.447.571	22,7%
5	Ingresos patrimoniales	707.325	0	0,0%	707.325	0,9%
6	Enajenación inversiones reales	0	0	-	0	0,0%
7	Transferencias de capital	7.589.274	939.358	12,4%	8.528.632	11,1%
8	Activos financieros	0	5.840.743	-	5.840.743	7,6%
9	Pasivos financieros	3.474.409	0	0,0%	3.474.409	4,5%
Total ingresos		66.838.255	9.968.447	14,9%	76.806.702	100,0%



Cuadro 6. Modificaciones presupuestarias en el estado de gastos de 2021

ESTADO DE GASTOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	% variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Gastos de personal	21.921.670	1.168.150	5,3%	23.089.820	30,2%
2	Gastos de funcionamiento	23.236.133	2.696.165	11,6%	25.932.298	33,9%
3	Gastos financieros	1.072.356	0	0,0%	1.072.356	1,4%
4	Transferencias corrientes	5.902.587	3.950.888	66,9%	9.853.475	12,9%
5	Fondo de contingencia	0	0	-	0	0,0%
6	Inversiones reales	13.896.549	2.131.852	15,3%	16.028.401	21,0%
7	Transferencias de capital	29.074	21.392	73,6%	50.466	0,1%
8	Activos financieros	0	0	-	0	0,0%
9	Pasivos financieros	451.000	0	0,0%	451.000	0,6%
Total gastos		66.509.370	9.968.447	15,0%	76.477.817	100,0%

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2021 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Tipo de modificaciones presupuestarias de 2021

Capítulo	Créditos extraord.	Suplem. crédito	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorpor. rntes. crédito	Generac. de créd.	Bajas por anulación	Total
Gastos de personal	154.214	544.396	1.006.000	-1.006.000	0	469.540	0	1.168.150
Gastos de funcionamiento	468.531	402.200	1.384.567	-1.391.301	1.693.737	204.000	-65.570	2.696.165
Transferencias corrientes	2.570	1.459.140	4.306	-29.933	0	2.514.805	0	3.950.888
Inversiones reales	28.000	657.246	79.026	-46.665	646.886	939.358	-172.000	2.131.852
Transferencias de capital	21.392	0	0	0	0	0	0	21.392
Total general	674.707	3.062.983	2.473.899	-2.473.899	2.340.623	4.127.704	-237.570	9.968.447

Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las modificaciones presupuestarias se ha revisado una muestra de tres expedientes, que suponen el 68,0% del importe total de las realizadas en el ejercicio. Como resultado de la fiscalización de estos expedientes hemos de señalar lo siguiente:



Expediente MC01-2021. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

- El expediente no ha sido incoado por orden del alcalde, incumpliendo el artículo 12 de las BEP (bases de ejecución del presupuesto) y el 37 del Real Decreto 500/90.
- Una vez aprobado el expediente, no consta que se haya remitido copia a la comunidad autónoma, requisito exigido en el artículo 38 del Real Decreto 500/90. Respecto a la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento entiende que es suficiente con la remisión de la ejecución trimestral del presupuesto en cumplimiento de la OEPSF. Con respecto a este último aspecto, el Ayuntamiento ha hecho una consulta a la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales sobre este tema con fecha 19 de mayo de 2023, indicándose en la respuesta que con esta remisión sería suficiente para dar por cumplida la obligación de remisión al Estado.
- En el anuncio de publicación inicial en el *BOP* de Alicante se indica la dirección de la página web donde consultar la modificación; no obstante, esta no remite directamente al tablón de anuncios, por lo que sería recomendable que la remisión fuera directa.
- No consta en el expediente que se haya verificado la insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 37.2.b) del RLRHL.
- No se ha emitido el informe de estabilidad presupuestaria que verifique la exigencia de los artículos 3.1 y 11.1 de la LOEPSF.
- La publicación definitiva en el *BOPA* contenía un error en las cifras de la modificación, ya que fue publicada por importe de 2.433.043 euros, en lugar de 3.011.357 euros. Este error fue detectado por la entidad; no obstante, no fue objeto de una publicación posterior en el *BOPA*.

Expediente GC01-2021. Generación de crédito, y expediente 01-2021. Incorporación de remanentes de crédito

- No consta el documento de incoación del expediente por el órgano competente, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.1 de las BEP.
- No consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda ni la memoria que debe acompañarla, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.1.A) de las BEP.
- No se ha emitido el informe de estabilidad presupuestaria que verifique la exigencia de los artículos 3.1 y 11.1 de la LOEPSF.
- El concejal delegado de Hacienda, Personal, Modernización y Promoción Económica ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria por delegación; no obstante, en el acuerdo de delegación hace referencia a la "tramitación" y no indica expresamente que se delegue la aprobación.



5. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la cuenta general del ejercicio 2021

La cuenta general del Ayuntamiento está integrada únicamente por la de la propia entidad, ya que no tiene organismos autónomos ni sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

De acuerdo con la regla 48 de la ICAL, a la cuenta general del Ayuntamiento le acompañan las cuentas anuales de una de las empresas en las cuales el Ayuntamiento tiene participación mayoritaria, Aguas de Dénia, SA, pero no las de la empresa Dénia Compostaje, SA, según se ha indicado en el apartado 2 de este informe.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la sociedad Aguas de Dénia, SA fueron formuladas por los consejeros de la sociedad el 31 de marzo de 2022 y aprobadas en la junta general de accionistas el 13 de junio de 2022.

No consta en el expediente el documento de rendición de las cuentas por el presidente de la entidad local exigido en el artículo 212.1 del TRLRHL. La cuenta general fue formada por la Intervención municipal el 17 de mayo de 2022 y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas el 20 de mayo de 2022, que emitió informe favorable. Posteriormente se expone al público, emitiéndose un nuevo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de junio de 2022, pero que tiene el mismo contenido que el citado inicialmente, por un error, que el Ayuntamiento ha procedido a corregir.

La cuenta general fue expuesta al público mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 23 de mayo de 2022. Respecto a esta publicación hay que resaltar que no se indicó el lugar donde podía ser consultada. Durante el periodo de exposición no fueron presentadas reclamaciones ni reparos.

El Pleno aprobó la cuenta general del ejercicio 2021 el 30 de junio de 2022 y fue rendida a la Sindicatura de Comptes a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales el 29 de septiembre de 2022, dentro de los plazos establecidos por los artículos 212 y 223 del TRLRHL respectivamente.

Las cuentas anuales del Ayuntamiento rendidas están integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria de conformidad con lo establecido en la ICL.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (por delegación según el Decreto de Alcaldía 2019/674, de 17 de junio) el 23 de marzo de 2022, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL, dándose cuenta al Pleno el 31 de marzo de 2022.

La remisión de la liquidación del ejercicio 2021 al órgano competente de la comunidad autónoma se realizó el 21 de noviembre de 2022, incumpliendo el plazo establecido en el



artículo 193.5 del TRLRHL (antes del 31 de marzo de 2022). Por otra parte, la remisión de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Función Pública se realizó el 29 de marzo de 2022, dentro del plazo establecido en el artículo 15.4 de la OEPSF¹³.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2023, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL, dándose cuenta al Pleno el 30 de marzo de 2023.

La remisión de la liquidación del ejercicio 2022 al órgano competente de la comunidad autónoma se realizó con 6 días de retraso respecto del plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRH y la remisión al Ministerio con 13 días de retraso respecto al establecido en el artículo 15.4 de la OEPSF.

Comentarios a los estados financieros de la cuenta general del ejercicio 2021

En el cuadro siguiente se muestran los principales datos presupuestarios del Ayuntamiento del ejercicio 2021 comparados con el ejercicio anterior, expresados en euros:

Cuadro 8. Principales datos presupuestarios de 2020 y 2021

Datos presupuestarios	2020	2021	Variación 2021/2020
Presupuesto inicial gastos	61.436.480	66.509.370	8,3%
Presupuesto inicial ingresos	61.436.480	66.838.255	8,8%
Previsiones definitivas gastos	67.048.620	76.477.817	14,1%
Previsiones definitivas ingresos	67.048.620	76.806.702	14,6%
Derechos reconocidos netos	57.737.699	68.020.982	17,8%
Obligaciones reconocidas netas	52.967.664	56.436.439	6,5%
Resultado presupuestario	4.770.035	11.584.543	142,9%
Resultado presupuestario ajustado	7.690.824	15.493.147	101,4%
Remanente de tesorería total	26.211.291	36.108.670	37,8%
Remanente de tesorería gastos generales	18.438.012	28.105.531	52,4%

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en las cuentas anuales del Ayuntamiento, además de las enumeradas en los apartados 2 y 3 del Informe:

¹³ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de formación previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- El Ayuntamiento no ha informado en la memoria de su participación en la Fundació Dénia Ciutat Creativa de la Comunitat Valenciana, en la que posee un 49% de los votos, incumpliendo lo establecido en el PGCP.
- Los datos de la nota de la memoria relativa a la "Información presupuestaria. Ejecución de proyectos de gastos. Resumen de ejecución" del expediente de la cuenta general remitido a la Sindicatura de Comptes no coinciden con la información obtenida de la plataforma de rendición de cuentas debido a que en el primero están duplicados 2 conceptos de ejecución de proyectos de gastos.
- En la nota de la memoria, transferencias y subvenciones concedidas, no se incluye la información sobre las causas del reintegro, la normativa ni el importe de las obligaciones reconocidas.
- En el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en los demás estados contables de las cuentas anuales, no se ha recogido la columna de referencias a la memoria para poder relacionar las partidas de dichos estados con las notas explicativas de la memoria, de forma que la información contable tenga su complemento con la información explicativa de esta.
- En la información del estado de acreedores no presupuestarios de las cuentas anuales del Ayuntamiento remitida a la plataforma de rendición de cuentas, se han duplicado 4 conceptos por importe total de 345.341 euros; no obstante, el importe total es correcto y coincide con el importe que consta en el remanente de tesorería.
- Los estados y cuentas de la entidad local deben ser rendidos por su presidente, según se establece en el artículo 212 del TRLRHL. No obstante, las cuentas anuales facilitadas por el Ayuntamiento están sin firmar.
- El Ayuntamiento no ha reflejado contablemente el importe al que pudieran ascender las existencias ubicadas en los almacenes de la Residencia de Santa Lucía, por lo que desconocemos el impacto que pudieran tener estas en las cuentas anuales del Ayuntamiento.
- Las notas de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento no han mantenido la numeración prevista en la ICALN. Tampoco se ha incorporado en dicha memoria una relación de las notas que no tienen contenido.



6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 se incluye el cálculo del resultado presupuestario, que se muestra en el cuadro siguiente comparado con el obtenido en el ejercicio anterior:

Cuadro 9. Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconoc. netos 2021	Obligac. reconoc. netas 2021	Resultado presup. 2021	Resultado presup. 2020	Variación 2021/2020
a. Operaciones corrientes	62.440.160	50.651.859	11.788.301	11.441.085	3,0%
b. Operaciones de capital	2.106.413	5.334.104	-3.227.691	-3.544.051	8,9%
1. Total operaciones no financieras (a + b)	64.546.573	55.985.962	8.560.611	7.897.033	8,4%
c. Activos financieros	0	0	0	0	-
d. Pasivos financieros	3.474.409	450.476	3.023.932	-3.126.998	196,7%
2. Total operaciones financieras (c + d)	3.474.409	450.476	3.023.932	-3.126.998	196,7%
Resultado presupuestario del ejercicio (1 + 2)	68.020.982	56.436.439	11.584.543	4.770.035	142,9%
3. Créditos gastados financ. rem. tesorería gastos grales.			5.766.771	2.066.127	179,1%
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			761.176	1.537.245	-50,5%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.619.344	682.584	283,7%
Resultado presupuestario ajustado (1 + 2 + 3 + 4 - 5)			15.493.147	7.690.824	101,4%

El resultado presupuestario del ejercicio 2021 ha ascendido a 11.584.543 euros, un 142,9% superior al resultado del ejercicio anterior, 4.770.035 euros, debido fundamentalmente a la variación de los pasivos financieros. El resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2021 fue positivo ascendiendo a 15.493.147 euros.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2021 el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL relativas a la confección del resultado presupuestario y a la llevanza y seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 413, "Acreedores por gastos devengados", se elevan a 1.670.483 euros.

Se ha comprobado que se ha remitido al Ministerio de Hacienda la información relativa a dicha cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la OEPSF.

En el cuadro siguiente se muestra el total de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del trabajo de campo, expresados en euros:



Cuadro 10. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio	Nº exp.	Importe expedientes	Gastos ejercicios anteriores	Obligaciones reconocidas en 2021	Obligaciones reconocidas en 2022	Obligaciones reconocidas en 2023
2021	7	1.243.517	1.243.517	1.243.517	-	-
2022	5	1.319.679	1.319.679	-	1.319.679	-
2023	1	131.286	131.286	-	-	131.286

Desconocemos el impacto que hubiera tenido en el resultado presupuestario del ejercicio 2021 esta circunstancia, ya que el Ayuntamiento no nos ha detallado el ejercicio del devengo de los gastos imputados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito al ejercicio 2022, tal y como se indica en el apartado 2 de conclusiones del Informe.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2020, con las cifras expresadas en euros:

Cuadro 11. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería	2021	2020	%
1. (+) Fondos líquidos	22.465.806	11.635.643	93,1%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.813.780	18.732.850	0,4%
(+) Del presupuesto corriente	8.361.463	8.067.310	3,6%
(+) De presupuestos cerrados	10.275.864	10.506.345	-2,2%
(+) De operaciones no presupuestarias	176.453	159.195	10,8%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.026.660	4.011.557	25,3%
(+) Del presupuesto corriente	660.174	393.907	67,6%
(+) De presupuestos cerrados	101.588	91.239	11,3%
(+) De operaciones no presupuestarias	4.264.898	3.526.410	20,9%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-144.256	-145.646	1,0%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-148.128	-145.646	-1,7%
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.872	0	-
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	36.108.670	26.211.291	37,8%
II. Saldo de dudoso cobro	7.319.621	7.452.221	-1,8%
III. Exceso de financiación afectada	683.518	321.059	112,9%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I - II - III)	28.105.531	18.438.012	52,4%



El remanente de tesorería para gastos generales refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, y que, al ser positivo, puede suponer un recurso para financiar modificaciones de crédito.

El remanente de tesorería total a 31 de diciembre de 2021 es positivo y asciende a 36.108.670 euros, lo que supone un aumento del 37,8% respecto al importe del ejercicio anterior, que también fue positivo. Una vez realizados los ajustes necesarios, el remanente de tesorería para gastos generales ascendió a 28.105.531 euros, un 52,4% mayor que el del ejercicio anterior.

Para una adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 2 de conclusiones.

Saldos de dudoso cobro

El artículo 48 de las bases de ejecución del presupuesto establece los criterios para considerar un derecho de difícil o imposible recaudación en los mismos términos que lo hace el artículo 193 bis del TRLRHL. Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha realizado correctamente el cálculo.

En la revisión se ha puesto de manifiesto la existencia de saldos de dudoso cobro antiguos y la necesidad de su revisión y, en su caso, regularización.

Desviaciones de financiación

El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realiza a través del sistema de información contable de la entidad, requisito establecido en la regla 24 de la ICAL¹⁴. En la revisión efectuada no se han detectado cuestiones significativas.

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

Analizada la composición del saldo a 31 de diciembre de 2021 de los cobros realizados pendientes de aplicación presupuestaria, un total de 116.490 euros se corresponden, según el Ayuntamiento, con ingresos desconocidos del ejercicio 2011, habiéndose procedido a su imputación presupuestaria en el ejercicio 2022.

¹⁴ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



8. TESORERÍA

Aspectos organizativos

Respecto a los aspectos organizativos del área de Tesorería del Ayuntamiento hemos de destacar lo detallado a continuación:

- En el área de Tesorería existen dos negociados, Servicios Generales de la Tesorería y Gestión y Recaudación de Ingresos, donde trabajan cinco funcionarios.
- Las funciones de tesorería son desarrolladas por un funcionario habilitado de carácter nacional con carácter definitivo adjudicado mediante la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, que tomó posesión del puesto el 1 de junio de 2016.
- Existen dos personas, además de los tres claveros, autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, aunque estas únicamente pueden realizar consultas.

Bancos e instituciones de crédito

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2021, según los registros contables del Ayuntamiento, se muestra en el siguiente cuadro en euros:

Cuadro 12. Composición de la tesorería al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe
Bancos, cuentas operativas/restringidas de recaudación	10.465.806
Activos líquidos	12.000.000
Bancos cuentas restringidas. Anticipos de caja fija	0
Caja - Anticipos de caja fija	0
Caja - Pagos a justificar	125
Total	22.465.931

Con motivo de la fiscalización se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento.

Del análisis de las contestaciones remitidas por las entidades financieras se ha detectado una diferencia en una de las cuentas entre la contestación recibida de la entidad financiera y el certificado emitido por esta a 31 de diciembre de 2021, y que consta en el acta de arqueo, por importe de 5.732 euros.

El Ayuntamiento se puso en contacto con la entidad financiera y esta les ha manifestado que la diferencia es debida a que dicho saldo se corresponde con una cuenta restringida de recaudación, de la que sí se puede emitir certificado.



Además, se ha comprobado que el régimen de disposición de fondos se realiza de forma mancomunada.

Plan de disposición de fondos y planes de tesorería

El Ayuntamiento dispone de un plan de disposición de fondos aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018, número 422, previo informe de intervención, y publicado en el *BOPA* el 7 de mayo de 2018, que recoge la prioridad del pago de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del TRLRHL y en el 14 de la LOEPSF¹⁵.

Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante decreto de Alcaldía con número 2023/240, se ha aprobado un nuevo plan de disposición de fondos publicado en el *BOPA* el 27 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento ha elaborado planes de tesorería y se ha comprobado la remisión de la información que trimestralmente debe realizarse al Ministerio de Hacienda, exigida en el artículo 16.7 de la OEPSF¹⁶.

Pagos a justificar

Los pagos a justificar se encuentran regulados en el artículo 44 de las bases de ejecución del presupuesto, no habiéndose determinado en este los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales pueden expedirse órdenes de pago a justificar, incumpléndose el artículo 190.2 del TRLRHL y el artículo 72 del RLRHL.

Durante el ejercicio 2021, se expidieron pagos a justificar por un importe de 46.962 euros, de los cuales, en dos de ellos, por importe total de 3.500 euros, se ha superado el plazo de justificación de los tres meses establecido en el artículo 190.2 del TRLRHL y el artículo 70.1 del RLRHL.

Anticipos de caja fija

Los anticipos de caja fija (ACF) se regulan en el artículo 45 de las bases de ejecución del presupuesto. En general cumplen con el contenido mínimo exigido del artículo 190 del TRLRHL y de los artículos 73 y siguientes del RLRHL, aunque es necesario indicar las siguientes incidencias:

- Las BEP determinan la naturaleza y tipos de gastos que se pueden atender con los ACF, pero no están especificadas las partidas presupuestarias a las que se podrán imputar estos gastos.

¹⁵ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹⁶ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- No se ha determinado en las BEP el régimen de reposiciones.

Los datos identificativos de las cajas fijas constituidas en el ejercicio 2021 son las siguientes:

Cuadro 13. Anticipos de caja fija 2021

Concepto	Caja fija Alcaldía	Caja fija Residencia Santa María	Caja fija Residencia Serv. Soc. Gen.	Caja fija Medio Ambiente
Importe constitución	4.000	3.000	3.000	300
Acuerdo de constitución JGL	21/01/2021	03/02/2021	20/01/2021	03/02/2021
Justificado	1.447	1.370	1.238	298
Reintegrado	2.553	1.630	1.762	2
Importe a 31/12/2021	0	0	0	0

El importe total de los gastos realizados a través de cajas fijas ascendió a 4.354 euros en el ejercicio 2021. A 31 de diciembre de 2021 todos los anticipos de caja fija realizados habían sido justificados.

De acuerdo con el informe de control financiero realizado por el Ayuntamiento se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias referidas a la cuenta justificativa:

- Se ha puesto de manifiesto por la Tesorería municipal algunos pagos realizados, de importe no significativo, que no cumplen los requisitos regulados en las bases de ejecución del presupuesto, ya que se trata de gastos cuya tramitación podría haberse hecho a través del procedimiento de gestión ordinaria, a través de la articulación de un contrato menor y en algunos supuestos no se aporta justificación suficiente sobre la excepcionalidad de acudir a la tramitación mediante mecanismo de ACF.
- Cabe indicar con relación a los gastos de comidas protocolarias, atenciones protocolarias y representativas que hace el alcalde o concejales por razón de su cargo, y con arreglo al informe de la IGAE de 12 de abril de 2004, que la justificación de gastos protocolarios relativos a comidas o consumiciones por invitaciones a terceras personas se debe realizar con el detalle suficiente para que quede acreditado el motivo del gasto e identidad de los asistentes al acto, o de la invitación protocolaria; sin embargo, en los gastos revisados solo se aporta el *ticket* del restaurante, no quedando suficientemente acreditado el motivo del acto ni los asistentes.

El total de los gastos de comidas protocolarias, atenciones protocolarias y representativas ha ascendido, en el ejercicio 2021, a 747 euros. El Ayuntamiento ha modificado en el ejercicio 2023 las bases de ejecución presupuestaria para que en este tipo de gastos se acredite la identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.



APÉNDICE 3
Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2022



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Dénia, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración pública y se le aplica durante el ejercicio 2022 la LCSP, teniendo en cuenta lo estipulado en la disposición transitoria primera de este texto legal, en lo referente a los contratos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

La disposición adicional segunda de la LCSP asigna a los alcaldes o presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación, cuando el valor estimado de los contratos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Corresponderán al Pleno las competencias del órgano de contratación para el resto de los supuestos.

En el caso particular del Ayuntamiento de Dénia y para el ejercicio fiscalizado, las competencias atribuidas legalmente a la Alcaldía en materia de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía 2019/674, de 17 de junio, para aquellos contratos de importe superior a 12.020 euros, y mediante el Decreto de Alcaldía número 2019/676, de fecha 17 de junio, modificado por el Decreto 2019/688, de 19 de junio, en el concejal delegado en materia de hacienda, personal y modernización para los contratos de importe inferior a dicha cantidad, aunque esta circunstancia no estaba suficientemente especificada en el decreto. No obstante, esta incidencia ha sido subsanada en el ejercicio 2023 con la publicación del Decreto de la Alcaldía 2023/612, de 20 de junio.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El Ayuntamiento tiene creado el perfil de contratante en su página web, el cual se enlaza directamente con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se recoge la información exigida en la LCSP.

En dicho perfil solo constan como órganos de contratación la Junta de Gobierno Local (por delegación del alcalde) y el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, no consta como órgano de contratación el concejal delegado en materia de hacienda, personal y modernización, el cual, por delegación de la Alcaldía, puede adjudicar los contratos cuyo valor es inferior a 12.020 euros.

En la PCSP los contratos menores han sido comunicados por trimestres en el perfil del órgano de contratación de la Junta de Gobierno Local, aunque la adjudicación haya sido realizada por el concejal delegado en materia de hacienda, personal y modernización.

Hay que señalar que la información no consta en la pestaña de contratos menores sino en la de documentos, en formato PDF, y que no ha sido publicada la duración del contrato, requisito exigido por el artículo 63.4 de la LCSP.



3. PERSONAL ASIGNADO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el organigrama de la Secretaría General del Ayuntamiento y con la información facilitada por esta, existe un departamento de contratación administrativa, compuesto por cuatro funcionarios, dos administrativos funcionarios de carrera del subgrupo C1 y un auxiliar administrativo, funcionario interino del subgrupo C2, siendo el responsable de contratación el asesor jurídico de Secretaría General, funcionario de carrera del subgrupo A1.

El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones y procedimientos relativo a esta área en el que aparezcan segregadas las tareas y su correspondiente asignación a los distintos componentes del departamento, indicando de forma clara sus cometidos y responsabilidades en relación con la secuencia del procedimiento de contratación, por lo que debería elaborar y aprobar uno.

A este respecto, debe tenerse en cuenta la Recomendación 2017/1805, de la Comisión de la Unión Europea, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública, que en su artículo 1 indica que los Estados miembros deben elaborar y aplicar estrategias de profesionalización a largo plazo para la contratación pública, adaptadas a sus necesidades, recursos y estructura administrativa, de manera autónoma o como parte de políticas más amplias de profesionalización de la Administración pública.

4. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022

Con fecha 10 de marzo de 2023 se solicitó al Ayuntamiento una relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2022, debido a que en la fase de planificación del trabajo no se había remitido, a la Sindicatura de Comptes, la relación anual exigida en el artículo 335.1 de la LCSP.

Posteriormente, el Ayuntamiento nos comunicó que con fecha 27 de marzo de 2023 se había remitido dicha relación a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Dicho envío se realizó fuera del plazo legalmente establecido, que finalizó el 28 de febrero de 2023.

Del análisis de la información contractual remitida por el Ayuntamiento, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en el ejercicio 2022, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación, con las cifras expresadas en euros:



Cuadro 14. Contratos formalizados

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Nº de contratos	Importe de adjudicación (IVA excluido)	Porcentaje
Obras	Abierto	1	604.276	0,7%
	Abierto simplificado	8	2.141.014	2,6%
Suministros	Abierto	2	404.384	0,5%
	Abierto simplificado	6	244.512	0,3%
	Negociado sin publicidad	1	17.250	0,0%
	Derivado de un acuerdo marco	1	4.792.570	5,8%
	Abierto	29	74.495.495	89,4%
Servicios	Abierto simplificado	12	425.007	0,5%
	Negociado sin publicidad	3	187.504	0,2%
Total		63	83.312.012	100,0%

A la fecha de finalización del trabajo de campo no había concluido el plazo de rendición de las cuentas del ejercicio 2022, por lo que no hemos podido verificar si la información sobre la contratación administrativa facilitada en la memoria de las cuentas anuales coincide con los datos suministrados en la relación anual remitida en cumplimiento del artículo 335.1 de la LCSP.

5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS NO MENORES

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento se ha seleccionado la siguiente muestra de expedientes de contratación que representa el 83,6% del importe formalizado en el ejercicio 2022:



Cuadro 15. Contratos analizados

Expediente	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Procedimiento de adjudicación	Tramitación	Adjudicación (sin IVA)
1E40/36/20	Servicios	Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, gestión del ecoparque y limpieza viaria	Abierto	Ordinaria	67.888.220
1E10/03/22	Obras	Obras de reurbanización de la glorieta del País Valencià y su entorno	Abierto simplificado	Ordinaria	933.498
1E10/01/22	Obras	Obras de restauración de la torre del Galliner y el Verger Baix del castillo de Dénia	Abierto	Urgencia	604.276
1E30/02/22	Suministro	Suministro y realización de las obras necesarias del proyecto modificado de instalación de contenedores soterrados en calles Sagunto y Mercado	Abierto simplificado	Ordinaria	107.890
1E40/37/22	Servicios	Servicio de ejecución de concierto del artista Antonio Orozco, dentro de la programación de la Festa Major 2022 el 15 de julio de 2022	Negociado sin publicidad	Ordinaria	130.000
Total muestra					69.663.884

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

6. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2022

Como resultado del trabajo de fiscalización, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, se han observado los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable que se detallan a continuación:

Comunes

- En los expedientes fiscalizados solo consta un certificado del secretario general del Ayuntamiento con la relación de los licitadores presentados, requisito exigido en el artículo 80.5 del RLCAP, pero sin que se indique la fecha ni la hora de presentación de las proposiciones recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento.
- La comprobación de la existencia de ofertas que pudieran considerarse anormalmente bajas se realiza por el técnico que realiza las valoraciones del sobre 3, aquel que contiene los criterios de adjudicación de valoración automática, sin que la mesa de



contratación se pronuncie al respecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

- En todos los expedientes, excepto en el 1E10/01/22, el órgano de contratación no ha aprobado expresamente el PCAP ni el PPT, sino que en el documento de aprobación del expediente se indica que se han "visto" dichos pliegos, sin que además se identifique la fecha o número del documento al que se refiere.
- La mesa de contratación no asume expresamente el informe de valoración realizado por el técnico, tanto de los criterios evaluables en base a juicio de valor como de los criterios evaluables de forma automática, sino que procede a dar cuenta de los resultados de la valoración del técnico y realiza la propuesta de adjudicación.
- No consta en el expediente de forma explícita la aprobación del gasto por el órgano competente. Los documentos contables A, "autorización del gasto", se expiden en base al acuerdo de aprobación del expediente.
- Se han detectado 3 expedientes de contratación, números 1E30/16/22, 1E40/23/21 y 1E40/12/22, cuyo importe supera el valor estimado del artículo 335.1 de la LCSP, que han sido remitidos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales en un plazo superior al establecido legalmente (tres meses).
- En un mismo informe el secretario se pronuncia sobre la aprobación del expediente y sobre la legalidad del PCAP, siendo este último muy genérico y sin que se identifique el documento al que está haciendo referencia mediante un número o fecha.

Expediente 1E10/03/22

Se trata de un contrato de obras de tramitación ordinaria adjudicado por procedimiento abierto simplificado. El objeto del contrato es la reurbanización de la glorieta del País Valencià y su entorno. En el PCAP se determinan los criterios cuantificables automáticamente con un máximo de 80 puntos y los criterios que dependen de un juicio de valor con un máximo de 20 puntos.

El 2 de junio de 2023, mediante decreto de Alcaldía, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de las obras (finalizaba el 4 de junio de 2023) en 1 mes, quedando fijada la nueva fecha de terminación de las obras el 2 de agosto de 2023, por lo que se evidencia un error en el plazo.

Posteriormente, el 3 de agosto, también mediante decreto de Alcaldía, se aprueba otra prórroga de 15 días hasta el 16 de agosto de 2023.

No tenemos constancia, en la fecha de finalización del trabajo de campo, de si la ejecución de las obras de este contrato ha finalizado.

Hay que señalar que el órgano de contratación por delegación es la Junta de Gobierno Local y que las prórrogas han sido aprobadas por decreto de Alcaldía sin que conste en el expediente que se haya producido la avocación de las funciones delegadas.



Del trabajo realizado cabe destacar, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, los siguientes incumplimientos:

- El PCAP establece, como criterio de adjudicación evaluable de forma automática hasta 20 puntos, la experiencia profesional del contratista en la urbanización o reurbanización de plazas con análogas características a la que es objeto de contrato, con un presupuesto de ejecución igual o superior al importe de las obras, a razón de 2 puntos por obra ejecutada.

Hay que señalar que el artículo 145.2 de la LCSP permite que se utilice como criterio de adjudicación la experiencia del personal que se adscriba a la ejecución del contrato, pero siempre que quede demostrado y debidamente justificado por el órgano de contratación que dicha experiencia se traducirá en una mejora de la calidad de la ejecución del contrato, mejora que debe ser significativa. Fuera de estos supuestos, no cabe utilizar la experiencia como criterio de adjudicación, quedando limitada su consideración como requisito de solvencia técnica.

Además, la consideración del tipo de "obras de urbanización o reurbanización de plazas de análogas características" no permite que la puntuación se haya realizado de forma automática, ya que depende del criterio del técnico que ha realizado la valoración el determinar si es "análoga o no".

- El contrato firmado entre el Ayuntamiento y el contratista establece un plazo de ejecución de 9 meses; no obstante, en la proposición presentada por el licitador y las actas de la mesa consta un periodo de ejecución de 8 meses.
- No se ha contabilizado la certificación de noviembre y diciembre, cuyo importe asciende a 105.009 euros, en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022. Tampoco ha sido registrada en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- La resolución de adjudicación de la Junta de Gobierno Local se realizó el 14 de julio de 2022 y su publicación en el perfil de contratante el 9 de septiembre de 2022, excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.
- En el acta de la mesa de contratación de apertura del sobre 3, que contiene los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, solo consta el detalle del precio ofertado por los licitadores, pero no del resultado de la apertura de los otros criterios evaluables de forma automática: mejoras, duración del contrato y experiencia.
- No consta en el expediente la justificación de la realización de las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato y establecidas como criterio de adjudicación.
- No consta en el expediente la justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.



Hay que señalar que, de las dos condiciones establecidas en el PCAP, una de estas consiste en "acreditar estar en posesión del certificado ISO 14001 Sistemas de gestión medioambiental, en vigor", sin que se indique la aceptación también de otros certificados equivalentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 128.1 de la LCSP. Respecto a la otra condición especial de ejecución que señala el PCAP, "Emplear un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%", hay que indicar que no está contemplada en el artículo 202 de la LCSP.

Además, no consta en el PCAP en qué momento ni cómo han de acreditarse las condiciones especiales de ejecución establecidas en este. En el expediente se ha verificado que solo consta justificación de una de las condiciones.

- Según establece la cláusula 6.5 de los PCAP, el contratista debía presentar en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo; no obstante, el programa que consta en el expediente no tiene fecha ni firma.
- Respecto a las dos prórrogas realizadas de este contrato, no consta en el expediente el informe del servicio jurídico exigido por la disposición adicional tercera, apartado octavo, de la LCSP ni han sido comunicadas estas, dentro de los tres meses siguientes a su acuerdo, a la Sindicatura de Comptes a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, incumpliendo lo establecido en el artículo 335.2 de la LCSP y el artículo 1.3 del Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, del Tribunal de Cuentas.

Expediente 1E10/01/22

Se trata de un contrato de obras de tramitación urgente adjudicado por procedimiento abierto por importe de 604.275 euros, IVA excluido. El objeto del contrato son las obras de restauración de la torre del Galliner y el Verger Baix del castillo de Dénia. En el PCAP se determinan los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática con un máximo de 65 puntos y los criterios que dependen de un juicio de valor con un máximo de 35 puntos.

La duración del contrato era de diez meses; sin embargo, la Junta de Gobierno Local, el 29 de marzo de 2023, amplía el plazo de ejecución en dos meses (hasta el 17 de junio de 2023) y el 14 de junio de 2023 acuerda la ampliación en otros 4 meses y 15 días (hasta el 31 de octubre de 2023) debido a la existencia de un mayor nivel de rellenos que motiva un mayor trabajo de excavación con metodología arqueológica y al afloramiento de trazados eléctricos que no estaban previstos y cuya desconexión debe resolverse y por la que debe tramitarse un modificado.

La solicitud de modificación de las obras, firmada por los arquitectos el 9 de mayo de 2023, asciende a 82.304 euros, IVA excluido, suponiendo un incremento respecto al proyecto inicial del 14,99%, sin que conste más documentación a la fecha de finalización del trabajo de campo por estar en trámite su formalización según nos indica el Ayuntamiento.



Del trabajo realizado cabe destacar, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, los siguientes incumplimientos:

- El PCAP establece como criterio de adjudicación evaluable de forma automática hasta 15 puntos la experiencia del licitador en la ejecución de obras de BIC¹⁷ mediante la presentación por el licitador de certificaciones de buena ejecución (emitidos por las Administraciones públicas contratantes de obras en edificios BIC además del identificador del BIC otorgado por el Ministerio de Cultura de presupuesto de ejecución material de igual o superior importe al de la presente licitación), 5 puntos por tres obras, 10 puntos por cuatro y 15 puntos por cinco; no obstante, la experiencia del licitador ha de ser considerada como criterio de solvencia y no de adjudicación.
- Otro criterio de adjudicación evaluable de forma automática establecido en el PCAP es la experiencia del personal adscrito al contrato referido (hasta 15 puntos, la experiencia profesional de la jefatura de obra, con dedicación exclusiva y titulación de arquitecto técnico o equivalente y hasta 15 puntos la experiencia del encargado y oficiales), sin que quede suficientemente motivado en el expediente que la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP.
- Cada uno de los tres criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que dependen de un juicio de valor han sido divididos en otros subcriterios, los cuales han sido valorados con distintas puntuaciones, según el informe emitido por el técnico que ha realizado su valoración, sin que conste en el pliego las valoraciones de estos subcriterios. Además, en el expediente solo consta un cuadro con las valoraciones sin que se haya motivado el resultado de cada una de las valoraciones, destacando que el adjudicatario del contrato ha obtenido el doble de puntos que el resto de los licitadores.
- Respecto a las dos prórrogas realizadas de este contrato, no consta en el expediente el informe del servicio jurídico exigido por la disposición adicional tercera, apartado octavo, de la LCSP ni han sido comunicadas estas, dentro de los tres meses siguientes a su acuerdo, a la Sindicatura de Comptes a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, incumpliendo lo establecido en el artículo 335.2 de la LCSP y el artículo 1.3 del Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, del Tribunal de Cuentas.
- En el anuncio de licitación publicado en la PCSP y en la información suministrada a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales se ha identificado este expediente de tramitación ordinaria; no obstante, tal y como consta en el PCAP y en el acuerdo de aprobación del expediente del órgano de contratación, la tramitación ha sido considerada urgente.

¹⁷ BIC: Bienes de interés cultural.



- No consta justificación en el expediente de que durante la ejecución de la obra se haya verificado por el Ayuntamiento la adscripción de los medios materiales que han sido objeto de criterio de adjudicación (encargado y oficial).
- No consta en el expediente la aprobación por el órgano de contratación del pliego de cláusulas administrativas particulares, incumpliendo lo establecido en el artículo 122.5 de la LCSP.
- No consta en el expediente la justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución que han sido establecidas en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la LCSP. Además, hay que señalar que tampoco consta en el PCAP en qué momento ni cómo acreditar las condiciones especiales de ejecución establecidas en este.

Respecto a la justificación de que se han cumplido las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia de la fiscalización realizada, el Ayuntamiento ha solicitado un certificado al adjudicatario del contrato expedido el 30 de agosto de 2023, en el cual la empresa certifica que cumple con las condiciones especiales de ejecución requeridas en el PCAP.

- Por decreto de Alcaldía se aprueba el proyecto de restauración de la torre del Galliner y el Verger Baix del castillo de Dénia sin que conste avocación previa de esta competencia delegada, incumpliendo el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- No se ha contabilizado la certificación de noviembre y diciembre cuyo importe asciende a 220.168 euros en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022. Tampoco ha sido registrada en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- En el acta de la mesa de contratación de apertura del sobre 3, que contiene los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, solo consta detalle del precio ofertado por los licitadores, pero no del resultado de la apertura de los otros criterios evaluables de forma automática.

Expediente 1E40/37/22

Se trata de un contrato de servicios de tramitación ordinaria adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad. El objeto del contrato es la contratación del servicio de ejecución del concierto del artista Antonio Orozco. Se trata de un contrato privado. En el PCAP se determina un único criterio de adjudicación, el precio.

Del trabajo realizado cabe destacar, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, los siguientes incumplimientos:

- Según se indica en el pliego de cláusulas administrativas, el sistema de determinación del precio del contrato se ha establecido de la siguiente forma: "teniendo en cuenta las características del espectáculo, duración, material a utilizar y espectáculos realizados



en otras ciudades iguales o similares"; sin embargo, no consta en el expediente la justificación de que se haya realizado dicha comprobación, incumpliendo lo establecido en el artículo 102.3 de la LCSP.

- El PCAP no incluye el desglose del presupuesto base de licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incumpliendo lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.
- De acuerdo con la cláusula octava del PCAP el pago se efectuará en un 50% del valor del contrato a la firma de este, para iniciar los trabajos de producción de la actuación, y el 50% restante en la semana posterior a la celebración del concierto. El concierto se celebra entre el 15 y 16 de julio de 2022. El primer pago se efectuó el 1 de julio de 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, por el cual el precio del contrato se abonará en función de la prestación realmente ejecutada.
- No consta en el perfil de contratante la memoria justificativa del contrato, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación por ser un procedimiento distinto del abierto o restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas ni el documento de aprobación del expediente.
- No consta un acto de conformidad con el servicio prestado y ajustado a las prescripciones establecidas, incumpliendo lo establecido en la cláusula 26 del PCAP.

Expediente 1E30/02/22

El objeto del contrato consiste en el suministro y realización de las obras necesarias del proyecto modificado de instalación de contenedores soterrados en calles Sagunto y Mercado, de tramitación ordinaria y adjudicado por procedimiento abierto simplificado. En el PCAP se determinan los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables automáticamente con un máximo de 100 puntos: hasta 40 puntos la oferta económica, hasta 30 puntos la experiencia profesional del licitador y hasta 30 puntos las mejoras.

Se presenta un solo licitador, asignándole puntos únicamente por la oferta económica, ya que no se compromete a la realización de las mejoras ni se asigna puntos por la experiencia presentada.

Del trabajo realizado cabe destacar, además de lo señalado en el apartado 4 del informe, los siguientes incumplimientos:

- No se ha indicado en el PCAP que se trata de un contrato mixto, ni se ha detallado el régimen jurídico aplicable al cumplimiento y extinción del contrato, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos incumpléndose lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.
- El plazo de ejecución del contrato era de dos meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Posteriormente, este plazo ha sido ampliado por los acuerdos de la Junta de Gobierno Local el 14 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, en dos meses más en cada acuerdo.



Según informe del técnico representante de la Administración, el primer acuerdo se produce porque el adjudicatario "ha tenido grandes dificultades para encontrar una empresa constructora de garantía y confianza para poder encomendarle la realización de los trabajos", por lo que se deduce de la justificación su intención de subcontratar con terceros la realización parcial del objeto contractual.

Según la cláusula 5.3 del PCAP la subcontratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros debía comunicarse, en todo caso, en el DEUC¹⁸. Sin embargo, no consta en este documento la intención de subcontratar con terceros. Tampoco existe en el expediente justificación de que se haya comunicado a la Administración esta circunstancia, incumpliendo el artículo 215.2 de la LCSP.

Hay que señalar que no consta en el expediente motivación de la no aplicación de penalidades por la demora del contratista, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7 del PCAP y en el artículo 193 de la LCSP.

- No consta el informe jurídico exigido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la LCSP de ninguno de los dos acuerdos de prórrogas citados anteriormente.
- El PCAP contempla con hasta 30 puntos "los trabajos realizados por el licitador de obras de instalación de contenedores soterrados para Administraciones públicas del mismo tipo que los proyectados" y "de otro tipo con la mitad de los puntos que le correspondería"; sin embargo, la experiencia del licitador ha de ser considerada como criterio de solvencia y no de adjudicación.
- No consta en el expediente justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución que han sido establecidas en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

Cabe señalar que, de las dos condiciones establecidas en el PCAP, una consiste en "acreditar estar en posesión del certificado ISO 14001 Sistemas de gestión medioambiental, en vigor", sin que se indique la aceptación también de otros certificados equivalentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 128.1 de la LCSP. Respecto a la otra condición especial de ejecución señalada en el PCAP, "Emplear un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%", se ha de indicar que no está contemplada en el artículo 202 de la LCSP.

Además, no consta en el PCAP en qué momento ni cómo se acreditarán las condiciones especiales de ejecución establecidas en el mismo.

Expediente 1E40/36/20

Se trata de un contrato de servicios de tramitación ordinaria adjudicado por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada. El objeto del contrato es la contratación de la prestación del servicio de recogida de limpieza viaria, residuos sólidos urbanos y gestión

¹⁸ Documento europeo único de contratación.



del ecoparque. En el PCAP se determinan los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente con un máximo de 550 puntos y los criterios que dependen de un juicio de valor con un máximo de 450 puntos. Se establece un umbral mínimo en la puntuación de estos últimos criterios correspondiente al 50% de la puntuación máxima, es decir, 225 puntos.

En la memoria justificativa se exponen los motivos de la no división en lotes considerando que estos servicios son complementarios, y que un único contrato permite una mayor flexibilidad para optimizar los recursos, tanto económicos como humanos, existentes de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del servicio.

Este contrato fue objeto de consulta preliminar del mercado con el fin de determinar la estructura de costes y la fórmula de revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la LCSP y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El informe técnico sobre los resultados de la consulta preliminar de mercado de fecha 13 de octubre de 2020, publicado en la PCSP, pone de manifiesto la particularidad de este contrato al incluir el ecoparque, que no suele ser lo común en los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Del trabajo realizado cabe destacar, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, los siguientes incumplimientos:

- En la cláusula 7.1.13, "Recogida y mantenimiento ecoparque", del PPT se indica que "el Ayuntamiento de Dénia dispone actualmente de una instalación destinada a ecoparque municipal, ubicada en Madrigueres Sur, la cual será cedida a la empresa adjudicataria por un coste de " sin que se haya determinado su importe, ya que se encuentra en blanco. Tampoco consta en el expediente ningún documento de cesión al adjudicatario.
- Una vez finalizado el contrato anterior al fiscalizado, el 31 de mayo de 2020, se continuó prestando el servicio por acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 2020, con la misma empresa, hasta la adjudicación del nuevo contrato y fijándose un periodo de nueve meses hasta el 28 de febrero de 2021, justificándose por el retraso en la preparación de los pliegos y documentación del nuevo contrato por una empresa externa, debido a la situación excepcional del estado de alarma.

Posteriormente, otro acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2021 conviene la continuación del servicio, con las mismas condiciones que se pactaron en el anterior contrato, teniendo el contratista derecho a la revisión de precios, hasta el inicio del nuevo contrato (el 1 de julio de 2022). No consta en el expediente informe de intervención relativo a los acuerdos de continuidad del servicio.

El importe de las obligaciones reconocidas desde la finalización del contrato anterior, 1 de junio de 2020, y el inicio del contrato fiscalizado, 1 de julio de 2022, ha ascendido al menos a 11.531.147 euros, según la estimación realizada.



- Según consta en la PCSP, el PPT fue publicado el 14 de abril de 2021 junto con los anexos I a III, mientras que el anexo IV fue publicado posteriormente, el 30 de abril de 2021. Dicho anexo incluye, según la cláusula 10 del PPT, una relación de vehículos y maquinarias empleados en la anterior contrata, pero sin que conste en este la fecha ni firma de ningún responsable del Ayuntamiento.
- La cláusula 14.1 del PPT establece que “las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta un plan de inversiones para toda la duración del contrato”; sin embargo, en ninguno de los pliegos se ha indicado cuándo debe presentarse dicho plan.

Con fecha de 3 de mayo de 2021 se realizó una consulta al respecto, que figura publicada en la PCSP, aclarando que debía presentarse en el sobre 3.

No obstante, uno de los licitadores no presentó el plan de inversiones, habiendo sido considerada su oferta igualmente. De acuerdo con el informe técnico este hecho no impedía la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula. También se ha observado que otro de los licitadores incluyó el plan de inversiones, pero sin detallarlo por servicios.

- La cláusula 11 del PPT establece que los licitadores deben presentar de manera detallada todos los aspectos relativos a las instalaciones fijas que son adecuadas para llevar a cabo el servicio, sin indicar en qué momento debe realizarse. Tampoco consta en el expediente que se haya realizado.

Esta cláusula también exigía que el adjudicatario presentara en un plazo de 6 meses desde la firma del contrato la escritura de propiedad o el contrato de arrendamiento de todas las instalaciones necesarias, sin que conste en el expediente su cumplimiento.

- No consta la autorización del órgano de contratación a la empresa adjudicataria para poder subcontratar determinados servicios, incumpliendo el apartado 5.4 del PCAP.
- No consta en el expediente el estado financiero que anualmente debe presentar el adjudicatario (primera anualidad del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023) donde se reflejen todos los ingresos y gastos de la concesión, exigido en la cláusula 13 del PPT.

La falta de presentación impediría la realización del control financiero anual que de acuerdo con la citada cláusula debe realizarse bajo la dirección de la Intervención del Ayuntamiento.

- No se ha realizado el control técnico de calidad del contrato exigido en la cláusula 13.2 del PPT que establecía informes de carácter mensual y anual sobre el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria debido a que aún está en proceso de tramitación la redacción de pliego técnico y memoria para la licitación de este servicio, según nos indica el Ayuntamiento.



- No consta en el expediente que se haya presentado la documentación justificativa de la solvencia económica requerida en el apartado l) del resumen de características del contrato del PCAP referido al ecoparque.
- No consta en el expediente justificación del cumplimiento de las mejoras ofertas por el adjudicatario que fueron consideradas como criterios de adjudicación del contrato, ni el momento en el cual debe realizarse.
- No queda acreditado en el expediente que el adjudicatario haya realizado la campaña de concienciación anual que establece la cláusula 8.2 del PPT y el apartado B) del resumen de características del contrato del PCAP.
- No se han reconocido en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022 obligaciones por importe de 1.244.617 euros correspondientes a la mensualidad de noviembre y diciembre de 2022, mientras que se ha reconocido en dicho presupuesto la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de 2021 por importe de 464.772 euros del contrato anterior.
- En el acta de la mesa de contratación de apertura del sobre 3, que contiene los criterios evaluables automáticamente, solo consta detalle del precio ofertado por los licitadores, pero no el detalle del otro criterio evaluable de forma automática, las mejoras.
- El apartado B) del resumen de características del PCAP establece el presupuesto de licitación por el total de los tres servicios, al igual que el modelo de proposición económica; sin embargo, en la cláusula 14 del PPT denominada "valor estimado del contrato" se desglosa el presupuesto anual del contrato en cada uno de los servicios que lo componen (servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, servicio de limpieza viaria y servicio de gestión del ecoparque), indicándose que "dicho coste es máximo, no pudiéndose sobrepasar" el presupuesto individual de cada servicio y que "la oferta económica a presentar por los licitadores deberá coincidir con la suma de las prestaciones anteriores".

Esta observación fue objeto de pregunta al Ayuntamiento y en la respuesta publicada en la PCSP el día 5 de mayo de 2021 se indicó que "solo deberá existir un precio ofertado único pero desglosado en los tres servicios".

Posteriormente, la oferta presentada por uno de los licitadores solo incluía el importe global sin detallar el precio por cada uno de los tres servicios, habiendo sido aceptada, según consta en las actas de la mesa de contratación.

Con fecha 12 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento ha requerido a la empresa adjudicataria del contrato la presentación del estado financiero en el que se reflejen todos los ingresos y gastos del contrato, la documentación acreditativa de la campaña publicitaria, los justificantes de toneladas de vidrio entregadas en las plantas correspondientes y el detalle de facturas por tipo de residuo, una vez finalizado el trabajo de campo de esta fiscalización.



7. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2022

Los contratos menores, de acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP, son aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En este sentido, el artículo 131.3 de la LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Publicidad en el perfil de contratante, tal y como está previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Se ha seleccionado una muestra de contratos menores al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos. En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

Comunes

- En los expedientes revisados, a excepción de los expedientes F/2022/1032, F/2022/2997 y F/2022/903, no consta expresamente la aprobación del gasto por el órgano de contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 118.3 de la LCSP.
- Mediante la firma de la factura se acredita la recepción de la obra, suministro o servicio, aunque no se indica expresamente la conformidad.



Expediente F/2022/6107. Extensión red de saneamiento y baño público en huertos urbanos Torrequemada por importe de 27.500 euros sin IVA

- No consta informe del órgano de contratación manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP.
- El contrato no está publicado en el perfil de contratante, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.
- No consta el presupuesto de las obras, incumpliendo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Tampoco consta en el expediente la certificación de obra, solo la factura.

Expediente F/2022/409. Adecuación local para albergar las "oficinas de innovación y estrategia" por importe de 38.489 euros sin IVA

- No se aporta el justificante de la tramitación a través de la plataforma VORTAL exigido en el artículo 34.4.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2022. No obstante, en el informe de intervención de fecha 20 de octubre de 2021 se informa favorablemente del cumplimiento de este requisito.

Expediente F/2022/4029. Reparación de la cubierta del archivo del Departamento de Urbanismo por importe de 34.347 euros sin IVA

- No consta informe del órgano de contratación manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP.
- No se aporta el justificante de la tramitación a través de la plataforma VORTAL exigido en el artículo 34.4.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2022. No obstante, en el informe de intervención de fecha 17 de mayo de 2021 se informa favorablemente del cumplimiento.

Expediente F/2022/4634. Realización de escultura marina, como cuerpo de pez autóctono del Mediterráneo. Parte interna con toda la basura extraída del mar soldada y reforzada en su interior, por importe de 14.995 euros sin IVA

- No se aporta el justificante de la tramitación a través de la plataforma VORTAL exigido en el artículo 34.4.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2022.

Expediente F/2022/1032. Comercio San Valentín. Servicios de creatividad y gestión de campaña a realizar en febrero de 2022 por importe de 4.975 euros sin IVA

- El objeto contractual no está suficientemente determinado, ya que tanto el informe de necesidad como el informe jurídico solo han detallado de forma genérica que consiste en "servicios de creatividad y gestión de campaña a realizar en febrero de 2022"; en el informe técnico indica que se trata de "dinamizar e impulsar las ventas del comercio



local generando una campaña basada en un sorteo de regalos en una fecha destacada para el comercio como es San Valentín"; y en la factura, "Comercio San Valentín".

Expediente F/2022/2997. Servicio de gestión comercial y de comunicación de la plataforma online por importe de 4.950 euros sin IVA

- El objeto no está suficientemente especificado, dado que únicamente se indican los siguientes aspectos genéricos: en el informe de necesidad, "servicio de soporte gestión comercial y de comunicación de la plataforma *deniaonline.com* para acciones comerciales de captación de comercios, a realizar durante el mes de julio 2022"; y en la factura, "Plataforma Dénia Online".

Expediente F/2022/3162. Servicio de alquiler y montaje de elementos necesarios para la celebración de festejos taurinos para la Festa Major 2022 por importe de 14.900 euros sin IVA

- No consta informe del órgano de contratación manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP.

Expediente F/2022/903. Suministro de gasóleo C para el Departamento de Residencia Santa Lucía por importe de 3.766 euros sin IVA

- El contrato adjudicado por resolución del concejal delegado de Hacienda, Personal, Modernización y Promoción Económica de fecha 1 de marzo de 2022 asciende a 8.264 euros sin IVA, sin que se haya determinado la cantidad que debe ser suministrada. En el expediente facilitado solo consta una factura por importe de 3.766 euros sin IVA, sin que conste en el expediente el motivo de la diferencia.
- No consta informe del órgano de contratación manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP. Dicha manifestación solo consta en el informe de necesidades realizado por el departamento que ha de satisfacer la necesidad.
- No se aporta el justificante de la tramitación a través de la plataforma VORTAL exigido en el artículo 34.4.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2022.

Expediente F/2022/3474. Servicio de ambulancias para eventos taurinos y festivos del Ayuntamiento de Dénia durante los días de la Festa Major 2022 por importe de 13.594 euros sin IVA

- No consta informe del órgano de contratación manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP.



Expediente F/2022/2013. Contratación del espectáculo Dansant a la Marina 2022 por importe de 13.500 euros sin IVA

- No consta informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato ni manifestando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del 118.1 de la LCSP, incumpliendo el artículo 118.2 de la LCSP. No obstante, en el expediente consta un informe técnico del Departamento de Cultura con la programación de la actividad.
- No se aporta el justificante de la tramitación a través de la plataforma VORTAL exigido en el artículo 34.4.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2022.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Dénia para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2021-2022, este se remitió el 18 de octubre de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos II y III.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de noviembre de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Resumen de las cuentas anuales de la entidad



Cuadro 1. Balance a 31 de diciembre de 2021. Activo

Activo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A. Activo no corriente	103.384.540	99.410.906
I. Inmovilizado intangible	28.430	41.536
2. Propiedad industrial e intelectual	377	398
3. Aplicaciones informáticas	28.054	40.037
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	1.101
II. Inmovilizado material	69.668.608	68.947.711
1. Terrenos	47.951.647	48.395.659
2. Construcciones	14.071.522	13.511.149
3. Infraestructuras	2.562.479	2.500.899
4. Bienes del patrimonio histórico	124.151	116.151
5. Otro inmovilizado material	1.359.198	1.221.554
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.599.611	3.202.299
III. Inversiones inmobiliarias	194.643	194.643
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	194.643	194.643
IV. Patrimonio público del suelo	33.112.863	29.843.420
1. Terrenos	7.572.419	7.572.419
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	4.835.072	1.565.629
4. Otro patrimonio público del suelo	20.705.372	20.705.372
VI. Inversiones financieras a largo plazo	379.997	379.997
1. Inversiones financieras en patrimonio	379.997	379.997
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	3.600
B. Activo corriente	35.452.293	23.779.484
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	12.974.377	12.131.731
1. Deudores por operaciones de gestión	12.806.037	11.984.521
2. Otras cuentas a cobrar	154.346	147.210
3. Administraciones públicas	13.994	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	11.985	11.985
4. Otras inversiones financieras	11.985	11.985
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.465.931	11.635.768
1. Otros activos líquidos equivalentes	12.000.000	0
2. Tesorería	10.465.931	11.635.768
(A + B) Total activo	138.836.833	123.190.390

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



Cuadro 2. Balance a 31 de diciembre de 2021. Patrimonio neto y pasivo

Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A. Patrimonio neto	106.517.105	96.383.945
I. Patrimonio	35.474.323	35.474.323
II. Patrimonio generado	66.874.379	57.915.116
1. Resultados de ejercicios anteriores	58.340.859	48.616.487
2. Resultado del ejercicio	8.533.520	9.298.629
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	4.168.403	2.994.506
B. Pasivo no corriente	21.938.983	21.933.769
II. Deudas a largo plazo	21.938.983	21.933.769
2. Deudas con entidades de crédito	1.017.682	1.627.881
4. Otras deudas	20.921.301	20.305.888
C. Pasivo corriente	10.380.745	4.872.676
II. Deudas a corto plazo	7.271.948	3.484.774
2. Deudas con entidades de crédito	610.199	450.476
4. Otras deudas	6.661.749	3.034.298
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	3.108.797	1.387.902
1. Acreedores por operaciones de gestión	2.051.822	448.540
2. Otras cuentas a pagar	516.379	499.019
3. Administraciones públicas	540.597	440.344
(A + B + C) Total patrimonio neto y pasivo	138.836.833	123.190.390

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



Cuadro 3. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021

Cuenta de resultados económico-patrimonial	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	42.448.721	39.489.079
a. Impuestos	31.284.748	29.292.056
b. Tasas	10.859.983	10.635.181
d. Ingresos urbanísticos	303.990	-438.158
2. Transferencias y subvenciones recibidas	19.562.427	16.976.291
a. Del ejercicio	19.411.451	16.885.558
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	7.850.383	5.761.678
a.2. Transferencias	11.561.068	11.123.880
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	145.312	90.733
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	5.665	0
3. Ventas y prestaciones de servicios	19.411	14.098
a. Ventas	855	418
b. Prestación de servicios	18.556	13.680
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.416.130	852.816
A) (1+2+3+4+5+6+7) Total ingresos de gestión ordinaria	63.446.688	57.332.284
8. Gastos de personal	-22.533.480	-19.765.967
a. Sueldos, salarios y asimilados	-17.290.343	-15.513.314
b. Cargas sociales	-5.243.137	-4.252.653
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-8.923.065	-5.494.901
10. Aprovisionamientos	-446.078	-2.463.414
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-446.078	-2.463.414
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-20.338.495	-17.003.695
a. Suministros y servicios exteriores	-19.136.679	-15.821.995
b. Tributos	-1.201.816	-1.181.700
12. Amortización del inmovilizado	-1.186.953	-1.059.072
B) (8+9+10+11+12) Total gastos de gestión ordinaria	-53.428.070	-45.787.048

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



Cuenta de resultados económico-patrimonial	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	10.018.619	11.545.236
14. Otras partidas no ordinarias	99.210	101.246
a. Ingresos	99.210	107.161
b. Gastos	0	-5.914
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	10.117.829	11.646.482
15. Ingresos financieros	572.023	628.159
b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	572.023	628.159
b.2. Otros	572.023	628.159
16. Gastos financieros	-902.850	-1.724.061
b. Otros	-902.850	-1.724.061
20. Deterioro valor, bajas y enaj. de activos y pasivos financieros	-1.253.482	-1.251.951
b. Otros	-1.253.482	-1.251.951
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-1.584.309	-2.347.853
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro neto del ejercicio)	8.533.520	9.298.629
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0
(IV + Ajustes) Resultado del ejercicio anterior ajustado	8.533.520	9.298.629

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



Cuadro 4. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

Capítulo de gastos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pdtes pago
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1. Gastos de personal	21.921.670	1.168.150	23.089.820	22.122.968	22.122.968	0
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	23.236.133	2.696.165	25.932.298	19.361.117	19.034.112	327.004
3. Gastos financieros	1.072.356	0	1.072.356	902.850	902.850	0
4. Transferencias corrientes	5.902.587	3.950.888	9.853.475	8.264.925	8.081.299	183.626
6. Inversiones reales	13.896.549	2.131.852	16.028.401	5.284.637	5.135.095	149.543
7. Transferencias de capital	29.074	21.392	50.466	49.466	49.466	0
9. Pasivos financieros	451.000	0	451.000	450.476	450.476	0
Total	66.509.370	9.968.447	76.477.817	56.436.439	55.776.265	660.174

Capítulo de ingresos	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pdtes de cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivas			
1. Impuestos directos	27.687.053	0	27.687.053	28.464.483	25.905.799	2.558.684
2. Impuestos indirectos	1.300.000	0	1.300.000	2.170.907	2.138.843	32.064
3. Tasas y otros ingresos	11.820.969	0	11.820.969	12.658.575	11.533.841	1.124.733
4. Transferencias corrientes	14.259.226	3.188.345	17.447.571	18.532.273	14.991.020	3.541.252
5. Ingresos patrimoniales	707.325	0	707.325	613.923	596.652	17.271
7. Transferencias de capital	7.589.274	939.358	8.528.632	2.106.413	1.018.955	1.087.458
8. Activos financieros	0	5.840.743	5.840.743	0	0	0
9. Pasivos financieros	3.474.409	0	3.474.409	3.474.409	3.474.409	0
Total	66.838.255	9.968.447	76.806.702	68.020.982	59.659.518	8.361.463

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



Cuadro 5. Resultado presupuestario del ejercicio 2021

Resultado presupuestario	Resultado presupuestario 2021	Resultado presupuestario 2020
a. Operaciones corrientes	11.788.301	11.441.085
b. Operaciones de capital	-3.227.691	-3.544.051
1. Total operaciones no financieras	8.560.611	7.897.033
d. Pasivos financieros	3.023.932	-3.126.998
2. Total operaciones financieras	3.023.932	-3.126.998
I. (I = 1 + 2) Resultado presupuestario del ejercicio	11.584.543	4.770.035
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	5.766.771	2.066.127
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	761.176	1.537.245
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.619.344	682.584
II. (II = 3 + 4 - 5) Total ajustes	3.908.604	2.920.788
(I + II) Resultado presupuestario ajustado	15.493.147	7.690.824

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021

Cuadro 6. Remanente de tesorería del ejercicio 2021

Remanente de tesorería	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1. (+) Fondos líquidos	22.465.806	11.635.643
2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.813.780	18.732.850
a. -(+) del presupuesto corriente	8.361.463	8.067.310
b. -(+) de presupuestos cerrados	10.275.864	10.506.345
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	176.453	159.195
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.026.660	4.011.557
a. -(+) del presupuesto corriente	660.174	393.907
b. -(+) de presupuestos cerrados	101.588	91.239
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	4.264.898	3.526.410
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-144.256	-145.646
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-148.128	-145.646
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.872	0
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	36.108.670	26.211.291
II. Saldos de dudoso cobro	7.319.621	7.452.221
III. Exceso de financiación afectada	683.518	321.059
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	28.105.531	18.438.012

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2021



ANEXO II

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada

30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023**PAA2023/34 - AYUNTAMIENTO DE DENIA.**C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 2049034

Interesado nº 1**Representante**

Doc. identidad: [REDACTED]
 Nombre: [REDACTED]
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2023/34 - Ayuntamiento de Denia.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		94,2 KB
Escrito alegaciones borrador informe	[REDACTED]	394,9 KB
ANEXO III_BEP 54_2023	[REDACTED]	332,6 KB
ANEXO II_Tabla equivalencia Cuenta bancaria_cuenta contable	[REDACTED]	419,2 KB
ANEXO I_manual organigrama y funciones específicas servicios	[REDACTED]	1,2 MB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
 Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
 Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
 Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



Ajuntament de Dénia

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA PÚBLICA
Intervenció
Plaça la Constitució, 10 · 03700 Dénia
C.I.F: P-0306300-E ☎ 965 780 100
✉ intervencio@ayto-denia.es

Expediente nº: 2023/3960 (2A40/2023/50)

Procedimiento: 0377 Relacions d'Intervenció amb administracions i entitats

Interesado: SINDICATURA DE COMPTES

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE DENIA EJERCICIOS 2021-2022.

Habiendo tenido conocimiento del borrador del informe de fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Dénia correspondiente a los ejercicios de 2.021 y 2022, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, y dentro del plazo concedido, mediante el presente escrito se formulan alegaciones en los siguientes términos:

En el punto 2. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas, sobre la formación del resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En el borrador de informe se dice que, respecto al Remanente de tesorería del ejercicio de 2021 de haberse imputado los gastos de ejercicios anteriores, éste se había reducido en 1.319.679 euros.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado con los citados saldos, correspondiente a la liquidación del ejercicio de 2021, refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, que asciende a 26.368.768,54€, tal como se detalla en el informe de Intervención, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la liquidación de dicho ejercicio, y en la información remitida al Ministerio de Hacienda.

Por tanto, las facturas incluidas en la 413, por importe de 484.084,65 euros procedentes del ejercicio 2021 pendientes de aplicar, no por falta de crédito, sino para cumplir el principio de anualidad reconocido en el artículo 163 del TRLHL al no haberse podido reconocer la obligación antes del 31 de diciembre de 2.021, si se tienen en cuenta en el cálculo del Remanente de Tesorería. El resto de facturas incluidas en el reconocimiento extrajudicial, corresponden a facturas con entrada en el registro en el ejercicio de 2.022, de las que se desconocía su devengo en 2021, y que por tanto difícilmente pueden ser tenidas en cuenta tanto en el resultado presupuestario como en el Remanente de Tesorería.

En el punto 3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y Reglamentarios, apartado c), en relación a que el presupuesto general del Ayuntamiento no contiene el plan de inversiones y financiación de la Sociedad mercantil de Aguas de Dénia, hay que señalar que la citada mercantil no realiza inversiones, como se puede comprobar en el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, por cuanto éstas, en todo caso, se realizan por Aqualia, S.A., con la que tiene un contrato de gestión tanto para la producción como la distribución del agua.

Página 1



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	Fecha documento: 30/10/2023	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [Redacted]

Escrito alegaciones borrador informe

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

En el punto 3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y Reglamentarios, apartado g), en relación al incumplimiento del plazo establecido en el artículo 37.1 del RCI.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2.020, en cuanto al plazo de remisión, el informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

En consecuencia, no existe incumplimiento del plazo para su emisión ni tampoco de su remisión a la IGAE y al Pleno, ya que se realizaron antes del 30 de abril del ejercicio siguiente.

En el punto 4. Fiscalización de la contratación.

4.2.1. Este hecho se ha producido por una situación puntual por baja de personal, que ya ha sido solventada, estableciendo medidas para que el mismo no pueda producirse.

4.2.2. En el Ayuntamiento de Dénia se utiliza como norma general la fórmula proporcional inversa, siguiendo el criterio de la LCSP de elección de la mejor oferta en relación calidad precio.

4.2.3. Ya se ha subsanado.

4.2.4. Subsanado. Las actas se firman por el Presidente y el Secretario.

4.2.5. Se han implantado nuevos modelos de pliegos, exigiéndose en todos los procedimientos de contratación la presentación del DACI, tanto a los participantes en el procedimiento como a los propuestos como adjudicatarios.

4.2.7. Ya se ha remitido toda la información al registro, modificando los procedimientos para evitar este hecho en el futuro.

4.2.8. En los nuevos modelos implantados se ha incluido dicha declaración.

4.2.9. Se ha subsanado con los nuevos modelos. Se han realizados asimismo reuniones formativas con el personal al objeto de evitar esta situación.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	[Redacted]		Fecha documento: 30/10/2023
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente



Ajuntament de Dénia

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA PÚBLICA
Intervenció
Plaça la Constitució, 10 · 03700 Dénia
C.I.F: P-0306300-E ☎ 965 780 100
✉ intervencio@ayto-denia.es

El apartado 7 del borrador del informe, la Sindicatura hace una serie de **recomendaciones** para mejorar la gestión económica-administrativa, y en concreto en el área de Tesorería dispone:

1. Recomendación h) "El Ayuntamiento debe disponer de un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que especifique su organización y las funciones asignadas". *El Ayuntamiento de Dénia dispone de un manual de funciones específicas de los servicios municipales y organigrama administrativo (se adjunta al presente)*
2. Recomendación i) "Para facilitar la conciliación de las cuentas contables de tesorería y las cuentas abiertas en cada una de las entidades financieras, debería contabilizarse cada una de ellas con un número de cuenta diferente de contabilidad". *Al respecto se informa que las cuentas bancarias aperturadas por el Ayuntamiento de Dénia son de 4 tipos, cuentas operativas, cuentas restringidas de recaudación, cuentas restringidas de pago, cuentas financieras de colocación excedentes. Cada cuenta bancaria tiene un ordinal bancario, formado por 3 dígitos, que para las cuentas restringidas de recaudación empiezan por el número 1, las cuentas operativas empiezan por el número 2, las cuentas financieras empiezan por el número 6 y las cuentas restringidas de pagos por el número 8. Cada ordinal/cuenta bancaria tiene asignada una cuenta contable formada entre 4 y 6 dígitos. Las cuentas restringidas de recaudación tienen asignada todas ellas la cuenta contable de 4 dígitos 5730, y las cuentas restringidas de pago tienen asignadas todas ellas la cuenta contable de 4 dígitos 5741, en cambio para las cuentas operativas y las cuentas financieras se asigna a cada una de ellas una cuenta contable distinta de 6 dígitos. Por tanto, para cumplir la recomendación de la Sindicatura está pendiente de asignar un número de cuenta contable a las cuentas restringidas de recaudación y de pagos, ya que para el resto de cuentas operativas y financieras sí existe asignada a cada una de ellas una cuenta contable diferenciada, y por tanto se cumple con dicho extremo. Se adjunta tabla equivalencia, entre cuentas bancarias y cuentas contables con el detalle de cada una de ellas.*
3. Recomendación j) "Respecto a la regulación de la expedición de órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija, las bases de ejecución del presupuesto deben determinar claramente los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables". *En la Base número 54 del Presupuesto para el ejercicio 2023 se han detallado las aplicaciones presupuestarias a las que imputar el gasto, por tanto, se ha cumplido dicho extremo (se adjunta BEP 54/2023).*

El apartado 2 del apéndice 2 del borrador del informe "Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera", control interno en materia de Tesorería y recaudación dispone:

4. En materia de gestión de ingresos y recaudación procedentes de la venta de entradas anticipadas realiza por la empresa adjudicataria del servicio y la venta realizada en la taquilla, se hace necesaria la recomendación de que se crucen los informes de las entradas vendidas con las liquidaciones de ingresos de modo que se verifique que los ingresos liquidados por la empresa adjudicataria son correctos y, para ello, es necesario que desde la empresa adjudicataria junto con la liquidación de los ingresos presente los informes que emite su sistema con el detalle de entradas vendidas y método de pago.

Página 3

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	Fecha documento: 30/10/2023	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [Redacted]

Escrito alegaciones borrador informe

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)

Una de las herramientas de control sobre la ejecución de los contratos que disponen actualmente las Administraciones Locales es a través del Control Financiero, y por ello la Tesorera Municipal, consideró necesario realizar los controles sobre la gestión en la venta anticipada y cobro de entradas en taquilla, solicitando a la empresa adjudicataria del Control Financiero que incluyera la revisión de dicho contrato en el Plan Anual.

La recomendación hecha por la Sindicatura fue indicada en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia, y a tal efecto, desde dicha fecha, la recaudación comunicada por la empresa adjudicataria de la recaudación de venta de entradas se adjunta justificante de las ventas gestionadas del correspondiente aplicativo/sistema, así como el medio de pago utilizado.

- 5. En materia de ingresos de zona SER y Grúa se ha puesto de manifiesto debilidades tanto en la gestión de los ingresos como en el control realizado de dicha gestión, por ello deben establecerse los procedimientos de gestión y control que garanticen la integridad de los ingresos.

Una de las herramientas de control sobre la ejecución de los contratos que disponen actualmente las Administraciones Locales es a través del Control Financiero, y por ello la Tesorera Municipal, consideró necesario realizar los controles sobre la gestión y recaudación de la tasa por estacionamiento en zona limitada y servicio grúa, solicitando a la empresa adjudicataria del Control Financiero que incluyera la revisión de dichos contratos en el Plan Anual

La recomendación hecha por la Sindicatura fue indicada en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia, y a tal efecto, se puso en conocimiento del centro gestor de la Policía Local responsable de la entrega y recepción de los talonarios, para que estableciera los mecanismos y herramientas de control oportunos.

- 6. Respecto al cálculo del PMP no se han incluido la totalidad de las facturas pagadas por el Ayuntamiento, ya que se ha detectado que hay facturas que se corresponden con obras las cuales al no estar conformadas (porque el Ayuntamiento conforma las certificaciones de obra, no las facturas), cuando se realiza el cálculo del PMP desde SICALWIN no se tienen en cuenta al estar el campo de la fecha de conformidad vacío. Asimismo, se han detectado facturas que se corresponden con gastos que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito que, aunque sí que se han conformado, el programa las excluye al realizar el cálculo.

Las recomendaciones hechas por la Sindicatura fueron indicadas en el informe emitido en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia, y:

- en relación a las facturas correspondientes a las certificaciones de obra, el campo de conformidad estaba vacío porque dichas facturas no pasaban por el circuito de firmas para ser conformadas por los responsables, pero sí eran conformadas las correspondientes certificaciones de obra. Desde el momento que se detectó se ha corregido dicha incidencia incluyéndose las facturas en el circuito de firmas junto con la certificación de obra correspondiente.
- En relación a las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito conformadas que no se incluían en el cálculo del PMP, desde el momento que se



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	Fecha documento: 30/10/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



detectó se ha modificó parametrización del aplicativo del sistema de información contable para incluirlas en el cálculo del PMP.

El apartado 3 del apéndice 2 del borrador del informe “Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera”, obligaciones de información al Pleno:

- En materia de ejecución presupuestaria y movimientos de tesorería, El Ayuntamiento ha establecido en el artículo 62 de las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 los plazos y la periodicidad con la que la Intervención municipal, por conducto de la Presidencia, debe remitir al Pleno información sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación. No obstante, no consta que se haya producido dicha remisión incumpléndose lo previsto en el artículo 207 del TRLRHL y en las reglas 52 y 53 de la ICAL

La recomendación hecha por la Sindicatura fue indicada en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia. En tal sentido se informa que dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2023 será remitida dicha información al Pleno.

- En materia de Morosidad en operaciones comerciales, no consta que se hayan remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat, conforme a lo exigido por el artículo 4.4 de la LMOC.

La recomendación hecha por la Sindicatura fue indicada en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia. En tal sentido se informa que el cálculo del PMP e informe de Morosidad del 3T será remitido al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

En el apartado 4 del apéndice 2, en modificaciones presupuestarias.

En relación a la omisión de los informes de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007. No obstante lo anterior, y en respuesta de la Subdirección General de estudios y financiación a la consulta realizada por Cosital Network, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO
Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
Código Seguro de Validación	[Redacted]		Fecha documento: 30/10/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)

de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. Por último, se recuera que el Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Por ello, no resulta necesario la emisión del informe de estabilidad presupuestaria en los dos expedientes de modificaciones de crédito objeto de revisión por las razones expuestas, y en todo caso, a efectos exclusivamente informativos

El apartado 8 del apéndice 2 del borrador del informe "Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera", **tesorería**:

- En materia de bancos e instituciones de crédito, del análisis de las contestaciones remitidas por las entidades financieras se ha detectado una diferencia en una de las cuentas entre la contestación recibida de la entidad financiera y el certificado emitido por la misma a 31 de diciembre de 2021, y que consta en el acta de arqueo, por importe de 5.732 euros. Comunicada esta incidencia al Ayuntamiento nos manifiestan que se ha puesto en contacto con la entidad financiera para que sea subsanada, sin que se haya obtenido respuesta hasta el momento de la finalización del trabajo de campo de esta auditoría

Dicha incidencia entre los certificados de saldos emitidos y el informe anual de auditoría, ambos a fecha 31/12/2021, emitidos por una entidad financiera arrojan una diferencia de 5.732,00, y se corresponde con el saldo de la cuenta restringida de recaudación_57, que al respecto manifiestan que sí puede emitir certificado de saldo de dicha cuenta por importe de 5.732,00€ pero al ser una cuenta restringida de recaudación no puede incluirse dentro del informe anual de auditorías (se adjunta mail remitido por la entidad financiera justificando)

- En materia de Anticipos de Caja Fija, es necesario indicar:

Las BEP determinan la naturaleza y tipos de gastos que se pueden atender con los ACF, pero no están especificadas las partidas presupuestarias a las que se podrán imputar estos gastos. *Al respecto se indica que dicha recomendación fue indicada en el informe emitido, en febrero de 2023, por la empresa adjudicataria del control financiero correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Dénia, y en para el Presupuesto General del ejercicio 2023 se han especificado las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

No se ha determinado en las BEP el régimen de reposiciones. *Al respecto se indica que la procedimentalización del mecanismo de ACF se articula en tres momentos, un momento inicial "de constitución, por el importe máximo inicialmente constituido", un segundo momento "de justificación a lo largo del ejercicio, con un período máximo trimestral, de los gastos realizados sin la posibilidad de reposición fondos de los mismos, es decir, importe máximo concedido el inicialmente constituido", y un tercer momento, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio, rendición de la cuenta justificativa de los pagos satisfechos. Por ello no se ha regulado las reposiciones, porque no cabe la posibilidad de reponer fondos, pueden justificar gastos realizados a lo largo del ejercicio sin la posibilidad de reposición de los mismos.*



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	[Redacted]	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



De acuerdo con el informe de Control Financiero realizado por el Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto por la Tesorería municipal algunos pagos realizados, de importe no significativo, que no cumplen los requisitos regulados en las bases de ejecución del presupuesto, ya que se tratan de gastos cuya tramitación podría haberse hecho a través del procedimiento de gestión ordinaria, a través de la articulación de un contrato menor y en algunos supuestos no se aporta justificación suficiente sobre la excepcionalidad de acudir a la tramitación mediante mecanismo de ACF. *Al respecto señalar que el importe total anual de los gastos realizados a través de ACF asciende a 4.354,00€, y por parte de la Tesorería siempre se hace la recomendación que el ACF es un mecanismo de pago excepcional por el cual se anticipa el pago a la tramitación del gasto y por pequeño que sea el importe (que muchas veces no es ni repetitivo) que se utilice la tramitación ordinaria del gastos a través del procedimiento oportuno. Y, en consecuencia, el resultado de la tramitación de gasto y pago por el mecanismo de ACF es minúsculo.*

De acuerdo con el informe de Control Financiero realizado por el Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto Cabe indicar en relación a los gastos de comidas protocolarias, atenciones protocolarias y representativas que hace el alcalde o concejales por razón de su cargo, y con arreglo al informe de la IGAE de 12 de abril de 2004, que la justificación de gastos protocolarios relativos a comidas o consumiciones por invitaciones a terceras personas se debe realizar con el detalle suficiente para que quede acreditado el motivo del gasto e identidad de los asistentes al acto, o de la invitación protocolaria; sin embargo, en los gastos revisados solo se aporta el ticket del restaurante, no quedando acreditado el motivo del acto ni los asistentes. *Al respecto señalar que en todos los justificantes presentados sí queda acreditado el motivo del gasto y el número de comensales. A partir del 2023 se regula en la BEP número del ejercicio 2023 que deberá acreditarse la identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.*

Apartado 6 apéndice 3. Fiscalización de la contratación ejercicio 2022.

2. Perfil del contratante.

En septiembre de 2023 se ha modificado el decreto de delegaciones de Alcaldía y se va a incluir a la misma (u órgano delegado) como órgano de contratación.

La publicación de la relación de contratos menores como documento se ha debido a un problema informático, en vías de solución.

3. Personal asignado al área de contratación.

Se está elaborando el manual de funciones del personal.

6. Observaciones sobre los contratos formalizados en 2022.

El art. 80.3 del Reglamento exige dar recibo al presentador, hecho que se produce de forma automática en el momento de presentación de la oferta en plataforma.

La Mesa de contratación, a la vista de los informes técnicos que solicita, los valida o, en caso de no estar suficientemente motivados, solicita aclaraciones. En todo caso, es la Mesa de Contratación la que decide si está suficientemente justificada una baja al admitir o no la misma.



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 | Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
Código Seguro de Validación	[Redacted]		Fecha documento: 30/10/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)

Se ha actualizado el modelo de acuerdo del órgano de contratación, para hacer constar expresamente la aprobación de los pliegos, así como la aprobación del gasto.

Tal como se ha indicado, la Mesa de Contratación valida los informes técnicos presentados, elevando propuesta al Órgano de Contratación.

Se ha modificado el flujo de trabajo para asegurar el envío de la documentación al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo previsto. No obstante, se trata de hechos puntuales.

Al tratarse de expedientes electrónicos, el informe del Secretario está vinculado al expediente, siendo fácilmente identificable.

1E10/03/22

- Se ha modificado en los nuevos procedimientos, la inclusión de experiencia de las empresas en la valoración de los criterios automáticos, incluyendo la del personal a adscribir al contrato.

-Las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, y tampoco se pueden imputar en la 413 porque no se sabe el importe devengado de las mismas.

- La propuesta del licitador reducía el plazo de ejecución.

- Se ha establecido un nuevo criterio en la redacción de las actas de la Mesa, sin mención alguna a datos del sobre 3, que ya constan en la plataforma, y que posteriormente se informan por el técnico correspondiente.

- La justificación de las condiciones especiales de ejecución se realiza mediante declaración responsable del adjudicatario antes de la firma del contrato, o a requerimiento de documentación durante la ejecución del mismo, o ambos.

- Para evitar la falta de informe del servicio jurídico, se ha modificado el procedimiento de trabajo.

1E10/01/22

- Al tratarse de actuaciones sobre bienes arqueológicos, se han producido hechos imprevisibles, dando lugar a un modificado que se encuentra en tramitación.

- Los puntos 1, 2, 4, 7, 8 y último ya se han informado en el anterior expediente.

- En cuanto a los medios adscritos a la ejecución, existe un representante de la Administración que verifica su cumplimiento en la propia obra.

-Las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, y tampoco se pueden imputar en la 413 porque no se sabe el importe devengado de las mismas.

1E40/37/22

Se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se ha publicado aquella documentación exigida por la Ley.



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	Fecha documento: 30/10/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELLO

Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023



Ajuntament de Dénia

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA PÚBLICA

Intervenció

Plaça la Constitució, 10 · 03700 Dénia

C.I.F: P-0306300-E ☎ 965 780 100

✉ intervencio@ayto-denia.es

1E30/02/22

- Los nuevos modelos tipo hace referencia expresa al contrato mixto y al régimen aplicable. También incluyen nuevos formularios sobre subcontratación.

Las restantes observaciones ya se han informado con anterioridad.

1E40/36/20

Se ha tomado nota de las incidencias detectadas, para evitarlas en el futuro.

En cuanto a las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato, como la realización de la campaña de concienciación, se realiza su seguimiento por el responsable del contrato, quedando justificado en el expediente de seguimiento del mismo.

En relación a los puntos comunes, nos remitimos a lo ya indicado en apartados anteriores.

-Las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, habiéndose imputado a la 413, al conocerse el importe devengado de las mismas.

7. Se han modificado tanto el procedimiento como las competencias en tramitación de contratos menores en el mes de septiembre de 2023, para subsanar las observaciones realizadas, incluyendo la realización de jornadas formativas para el personal

ANEXOS

- ANEXO I *Manual de funciones específicas de los servicios*
- ANEXO II *Tabla equivalencia ordinal/cuenta bancaria con cuenta contable*
- ANEXO III *BEP 54/2023*

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE SOLICITA que teniendo por recibido el presente escrito, se sirva admitirlo, dé por interpuesta en tiempo y forma las presentes alegaciones al borrador del informe de la fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Dénia de los ejercicios 2021 y 2022, y las estimen.

Dénia a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Página 9

Firma 1 de 1
30/10/2023 | Alcalde-Presidente

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	Fecha documento: 30/10/2023
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [Redacted]

Escrito alegaciones borrador informe

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA
30/10/2023 (según el firmante)

Firmado:
Dénia, a la fecha de la firma electrónica



FIRMADO POR

La persona interesada
30/10/2023



SELO
Registrado el 30/10/2023 a las 14:24
Nº de entrada 2755 / 2023

Firma 1 de 1
30/10/2023 | Alcalde-Presidente

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	[Redacted]		Fecha documento: 30/10/2023
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			





ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA. EJERCICIOS 2021-2022

El 18 de octubre de 2023 se remitió al Ayuntamiento de Dénia el borrador del informe de fiscalización de los ejercicios 2021-2022. El 31 de octubre de 2023 se recibieron las alegaciones dentro del plazo establecido.

Las alegaciones se han analizado y al respecto se informa lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 4, párrafo 4.º

Comentarios

En el borrador se señala que se han imputado al presupuesto de 2022 un total de 1.319.679 euros correspondientes a gastos de ejercicios anteriores mediante la aprobación de cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que de haberse imputado estos gastos el remanente de tesorería se habría reducido en dicho importe.

El Ayuntamiento manifiesta que el remanente de tesorería para gastos generales se ve ajustado por el artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que regula la información a remitir en relación con las liquidaciones de las entidades locales, por lo que las facturas incluidas en la cuenta 413, por importe de 484.084 euros, se han tenido en cuenta cuando se remitió esta información. El resto de las facturas incluidas en los reconocimientos extrajudiciales se corresponden con facturas con entrada en el registro en el ejercicio de 2022, de las que se desconocía su devengo en 2021, y que por tanto difícilmente pueden ser tenidas en cuenta tanto en el resultado presupuestario como en el remanente de tesorería.

Con independencia de su comunicación al Ministerio de Hacienda, no hemos podido comprobar ni se deduce del informe de intervención que dicha cantidad se corresponda con gastos reconocidos a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

El Ayuntamiento ha imputado al presupuesto del ejercicio 2022 gastos devengados en ejercicios anteriores, bien a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos o bien directamente, según consta en el informe de control financiero. Los gastos imputados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para el reconocimiento de obligaciones que derivan de los supuestos establecidos en el artículo 60.2 del RD 500/1990.

Debemos insistir en que el remanente de tesorería, aunque pueda estar formalmente bien calculado, no refleja la realidad de la situación del ayuntamiento al no contemplar el importe de gastos realizados en ejercicios anteriores y no imputados a los presupuestos correspondientes.



Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Segunda alegación

Apartado 3.c) del borrador del Informe, página 5, párrafo 5.º

Comentarios

El Ayuntamiento alega que el presupuesto general del Ayuntamiento no contiene el plan de inversiones y financiación de la sociedad mercantil Aguas de Dénia, S.A, debido a que la citada mercantil no realiza inversiones por cuanto estas, en todo caso, se realizan por Aqualia, S.A., con la que tiene un contrato de gestión tanto para la producción como la distribución del agua.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166.1.b) del TRLRHL y 114 del RD 500/1990, el programa anual de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles debe contener la relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar, la memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio, además de las inversiones reales y financieras y sus fuentes de financiación.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Tercera alegación

Apartado 3.g) del borrador del Informe, página 6, párrafo 2.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que la Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020 ha matizado la expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", en el sentido de que esta se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser efectuada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

Por tanto, las actuaciones de control realizadas por la Intervención del ejercicio 2021 debieron remitirse a la IGAE y al Pleno hasta el 30 de abril de 2022, por lo que su remisión al Pleno el 30 de marzo de 2023 incumple el plazo establecido.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Cuarta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, páginas 6, 7 y 8

Comentarios

La entidad manifiesta:

“4.2.1. Este hecho se ha producido por una situación puntual por baja de personal, que ya ha sido solventada, estableciendo medidas para que el mismo no pueda producirse.

4.2.2. En el Ayuntamiento de Dénia se utiliza como norma general la fórmula proporcional inversa, siguiendo el criterio de la LCSP de elección de la mejor oferta en relación calidad precio.

4.2.3. Ya se ha subsanado.

4.2.4. Subsanado. Las actas se firman por el presidente y el secretario.

4.2.5. Se han implantado nuevos modelos de pliegos, exigiéndose en todos los procedimientos de contratación la presentación de la DACI, tanto a los participantes en el procedimiento como a los propuestos como adjudicatarios.

4.2.7. Ya se ha remitido toda la información al registro, modificando los procedimientos para evitar este hecho en el futuro.

4.2.8. En los nuevos modelos implantados se ha incluido dicha declaración.

4.2.9. Se ha subsanado con los nuevos modelos. Se han realizado asimismo reuniones formativas con el personal al objeto de evitar esta situación.”

No se trata de alegaciones, el Ayuntamiento corrobora lo indicado en el Informe y manifiesta las medidas adoptadas para su subsanación.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Quinta alegación

Apartado 7.h), i) y j) del borrador del Informe, página 11, párrafos 6.º, 7.º y 8.º

Comentarios

Respecto al apartado h), en el que se recomienda elaborar en el área de tesorería un manual de funciones y responsabilidades, el Ayuntamiento nos adjunta en este trámite un manual de funciones específicas de los servicios municipales.



Hay que resaltar que con fecha 10 de marzo de 2023 se solicitó al Ayuntamiento esta información sin que nos fuera facilitada hasta este momento.

Respecto al apartado i), en el cual se recomienda que para facilitar la conciliación de las cuentas contables de tesorería y las cuentas abiertas en cada una de las entidades financieras debería contabilizarse cada una de ellas con un número de cuenta diferente de contabilidad, el Ayuntamiento alega que solo aplicaría esta recomendación a las cuentas restringidas de recaudación y de pagos, ya que para el resto de cuentas, operativas y financieras, ya se ha asignado a cada una de ellas una cuenta contable diferenciada.

Efectivamente, solo aplica esta recomendación a las cuentas restringidas de recaudación y de pagos, por lo que se modifica la recomendación en este sentido.

Respecto al apartado j), que recomienda que las bases de ejecución presupuestarias determinen claramente los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables la expedición de órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija, el Ayuntamiento manifiesta que en la base número 54 del presupuesto para el ejercicio 2023 ya se han detallado las aplicaciones presupuestarias a las que imputar este tipo de gastos; por tanto, se ha cumplido dicho extremo.

Consecuencias en el Informe

Respecto al apartado h), se elimina la recomendación.

Respecto al apartado i), se concreta el contenido del Informe, donde dice:

“Para facilitar la conciliación de las cuentas contables de tesorería y las cuentas abiertas en cada una de las entidades financieras, debería contabilizarse cada una de ellas con un número de cuenta diferente en contabilidad.”

Debe decir:

“Para facilitar la conciliación de las cuentas contables y las cuentas restringidas de recaudación y de pagos abiertas en cada una de las entidades financieras, debería contabilizarse cada una de ellas con un número de cuenta diferente en contabilidad.”

Respecto al apartado j), se elimina la recomendación.

Sexta alegación

Apartado 2 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 25, párrafos 4.º y 5.º, y página 26, párrafo 3.º

Comentarios

En relación con las conclusiones y recomendaciones del informe resumen del interventor de los resultados del control interno del ejercicio 2021, el Ayuntamiento manifiesta que, respecto a la comprobación de los ingresos procedentes de la venta de entradas



anticipadas y de la venta realizada en taquillas, a los ingresos procedentes de zona SER y grúa municipal y al cálculo del PMP, desde el momento que se detectaron en febrero de 2023 dichas incidencias se han adoptado las medidas para su corrección, describiendo las adoptadas.

Consecuencias en el Informe

Añadir al Informe después del último párrafo del apartado 2 del apéndice 2:

“El Ayuntamiento manifiesta que, respecto a la comprobación de los ingresos procedentes de la venta de entradas anticipadas y de la venta realizada en taquillas, a los ingresos procedentes de zona SER y grúa municipal y al cálculo del PMP, desde el momento que se detectaron dichas incidencias, en febrero de 2023, se han adoptado las medidas para su corrección.”

Séptima alegación

Apartado 3 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 26, párrafo 5.º

Comentarios

Respecto a la obligatoriedad de remitir al Pleno información sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, el Ayuntamiento manifiesta que dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2023 será remitida dicha información al Pleno.

Respecto a la falta de remisión de los informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones al órgano de tutela financiera de la Generalitat, el Ayuntamiento manifiesta que se va a proceder a su remisión.

En ambos casos la entidad local confirma lo señalado en el borrador.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Octava alegación

Apartado 4 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 32, párrafos 5.º y 9.º

Comentarios

Respecto a la omisión de los informes de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificación presupuestaria fiscalizados, el Ayuntamiento manifiesta que no se realizaron dichos informes de acuerdo con la contestación de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Administración del Estado a una consulta efectuada



por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local. En esta contestación se señala que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para aprobar tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012. Por ello, no resulta necesaria la emisión del informe de estabilidad presupuestaria en los dos expedientes de modificaciones de crédito objeto de revisión por las razones expuestas, y en todo caso, a efectos exclusivamente informativos debido a la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2021.

Esta Sindicatura no comparte dicho criterio, porque la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 11.4 que las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Si lo que pretende la citada ley es mantener la estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo del presupuesto, no tiene sentido posibilitar modificaciones que alteren su equilibrio. Con el criterio antes señalado, un ayuntamiento podría aprobar un presupuesto en equilibrio y posteriormente modificarlo, incurriendo en desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, evitando adoptar las medidas preceptivas. El informe de la Intervención, que es previo a la aprobación de la modificación del presupuesto, tiene la finalidad de comprobar que esta no afecte a la estabilidad presupuestaria, para que no se produzca un desequilibrio. En este sentido, el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, determina en su artículo 16.1 que la evaluación, en el presupuesto inicial y sus modificaciones, del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local.

Por otro lado, la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021 no implica que no deban emitirse dichos informes.

Por tanto, no procede estimar la alegación.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Novena alegación

Apartado 8 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 39, párrafos 7.º y 8.º

Comentarios

Respecto a la diferencia en una de las cuentas bancarias entre la contestación recibida de la entidad financiera en la circularización y el certificado emitido por esta a 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento solicitó explicación a la entidad financiera y esta por correo electrónico le señala que dicho importe se corresponde con el saldo de la cuenta restringida de recaudación, de la que sí puede emitir certificado de saldo.



A la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento, se modifica el Informe.

Consecuencias en el Informe

Donde dice:

“Comunicada esta incidencia al Ayuntamiento nos manifiestan que se ha puesto en contacto con la entidad financiera para que sea subsanada, sin que se haya obtenido respuesta hasta el momento de la finalización del trabajo de campo de esta auditoría.”

Debe decir:

“El Ayuntamiento se puso en contacto con la entidad financiera y esta les ha manifestado que la diferencia es debida a que dicho saldo se corresponde con una cuenta restringida de recaudación, de la que sí se puede emitir certificado.”

Apartado 8 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 40, párrafo 8.º, y página 41, párrafo 1.º

Comentarios

En materia de anticipos de caja fija, el Ayuntamiento manifiesta que en el ejercicio 2023 en las bases de ejecución presupuestaria ya se han determinado las partidas presupuestarias a las que se podrá imputar este tipo de gastos y que respecto al régimen de reposiciones no se regula porque no se realizan.

De acuerdo con el artículo 75 del RLRHL, debe regularse el régimen de reposiciones de los anticipos de caja fija y si el Ayuntamiento no permite que se realicen durante el ejercicio debería regularlo en este sentido.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 8 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 41, párrafos 5.º y 6.º

Comentarios

Respecto a los anticipos de caja fija señala la tesorera que el importe total anual de los gastos realizados a través de ACF asciende a 4.354 euros, siendo no significativo, ya que siempre se hace la recomendación de que el ACF es un mecanismo de pago excepcional por el cual se anticipa el pago a la tramitación del gasto y, por pequeño que sea el importe (que muchas veces no es ni repetitivo), que se utilice la tramitación ordinaria del gasto a través del procedimiento oportuno. Y, en consecuencia, el resultado de la tramitación de gasto y pago por el mecanismo de ACF es minúsculo.



Además, señala que, en todos los justificantes presentados de gastos de comidas protocolarias, atenciones protocolarias y representativas, sí queda acreditado el motivo del gasto y el número de comensales y que a partir del 2023 ya se han modificado las bases de ejecución del presupuesto para que se acredite la identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.

Por correo electrónico nos remitió el Ayuntamiento los justificantes de todos los gastos de comidas protocolarias y se ha comprobado que su importe total asciende a 747 euros, por lo que se procede a añadir esta cifra al Informe. No obstante, analizados dichos gastos, no queda acreditada la identidad de los comensales ni consta una descripción concreta del acto o evento que motivó la comida de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y si, en definitiva, redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Consecuencias en el Informe

En el último párrafo, donde dice:

"[...] no quedando acreditado el motivo del acto ni los asistentes."

Debe decir:

"[...] no quedando suficientemente acreditado el motivo del acto ni los asistentes."

Añadir al último párrafo de la página 41:

"El total de los gastos de comidas protocolarias, atenciones protocolarias y representativas ha ascendido, en el ejercicio 2021, a 747 euros. El Ayuntamiento ha modificado en el ejercicio 2023 las bases de ejecución presupuestaria para que en este tipo de gastos se acredite la identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen."

Décima alegación

Apartado 1 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 43, párrafo 3.º

Comentarios

La entidad señala que en septiembre de 2023 se ha modificado el decreto de delegaciones de Alcaldía y se va a incluir a este (u órgano delegado) como órgano de contratación.

Esta manifestación de la entidad ya está recogida en el borrador del Informe.



Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 2 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 43, párrafo 7.º

Comentarios

La entidad manifiesta que la publicación de la relación de contratos menores como documento se ha debido a un problema informático, en vías de solución.

Lo señalado por la entidad no contradice lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 3 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 44, párrafo 2.º

La entidad señala que se está elaborando un manual de funciones del personal, lo que no contradice lo indicado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 46, párrafo 3.º

Comentarios

La entidad alude a lo establecido en el artículo 80.3 del RLCAP.

Efectivamente, es un error de apartado y se refiere al 80.5 del RLCAP.

Consecuencias en el Informe

Donde dice:

“80.3 del RLCAP”

Debe decir:

“80.5 del RLCAP”



Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 46, párrafo 4.º

Comentarios

Con relación a la comprobación de la existencia de ofertas que pudieran ser anormalmente bajas por un técnico sin que exista un pronunciamiento de la mesa de contratación, el Ayuntamiento considera que, en todo caso, es la mesa de contratación la que decide si está suficientemente justificada una baja al admitirla o no.

Al respecto hay que indicar que el artículo 149 de la LCAP señala que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y en las actas de la mesa de los expedientes fiscalizados no consta un pronunciamiento al respecto ni tampoco alusión al informe que elabora el técnico.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 47, párrafos 1.º, 2.º y 3.º

Comentarios

Respecto a que el órgano de contratación no aprueba expresamente el PCAP ni el PPT sino que se indica "vistos", la entidad manifiesta que se ha actualizado el modelo de acuerdo del órgano de contratación para hacer constar expresamente la aprobación de los pliegos y además la aprobación del gasto.

El Ayuntamiento corrobora lo indicado en el Informe.

Respecto a que la mesa de contratación no asume expresamente el informe de valoración realizado por el técnico, el Ayuntamiento considera que la mesa de contratación sí los valida.

En las actas de los expedientes de contratación fiscalizados se indica expresamente "visto el informe técnico" o "se da cuenta" sin que se asuman expresamente los informes de valoración.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 47, párrafo 4.º

Comentarios

Respecto a tres expedientes de contratación que han sido remitidos fuera del plazo establecido en el artículo 335.1 de la LCSP, el Ayuntamiento manifiesta que se ha modificado el flujo de trabajo para que se haga en plazo y que se trata de hechos puntuales.

El Ayuntamiento corrobora lo indicado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 47, párrafo 5.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que el pliego que informa el secretario es fácilmente identificable, al tratarse de expedientes electrónicos.

Cuando en un mismo expediente hay PCAP y/o PPT con diferentes fechas de elaboración debido a que se ha modificado alguna de sus cláusulas, no queda claro cuál es el que ha sido objeto de informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 48, párrafo 2.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que se ha modificado en los nuevos procedimientos la inclusión de la experiencia de las empresas en la valoración de los criterios automáticos.

Lo señalado por la entidad corrobora lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 48, párrafo 6.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, y tampoco se pueden imputar en la cuenta 413 porque no se sabe su importe devengado.

El Ayuntamiento debe exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 150 del RLCAP y 198 de la LCSP o dejar constancia en el expediente de los motivos que dificultan su cumplimiento.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 48, párrafo 5.º

Comentarios

Respecto a la diferencia en el plazo de ejecución entre la propuesta del licitador y el contrato firmado, el Ayuntamiento señala que la propuesta del licitador reducía el plazo de ejecución.

Efectivamente, la propuesta del licitador, y finalmente adjudicatario del contrato, reducía en un mes el plazo de ejecución, por lo que es este plazo el que debía constar en el contrato.

Lo señalado por la entidad corrobora lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 48, párrafo 8.º

Comentarios

Respecto al contenido del acta de apertura del sobre 3, señala el Ayuntamiento que se ha establecido un nuevo criterio en su redacción.

Lo señalado por la entidad corrobora lo expresado en el Informe.



Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 48, párrafo 10.º, y página 49, párrafos 1.º y 2.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que la justificación de las condiciones especiales de ejecución se realiza mediante declaración responsable del adjudicatario antes de la firma del contrato, o a requerimiento de documentación durante su ejecución, o ambos.

Lo señalado por la entidad no contradice lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 49, párrafo 4.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que, para evitar la falta de informe del servicio jurídico en las prórrogas, se ha modificado el procedimiento de trabajo.

Lo señalado por la entidad corrobora lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 49, párrafo 7.º

Comentarios

Respecto al modificado del expediente 1E10/01/22 señala el Ayuntamiento que, al tratarse de actuaciones sobre bienes arqueológicos, se han producido hechos imprevisibles, dando lugar a un modificado que se encuentra en tramitación.

No contradice lo indicado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 51, párrafo 1.º

Comentarios

El Ayuntamiento alega que, en cuanto a los medios adscritos a la ejecución, existe un representante de la Administración que verifica su cumplimiento en la propia obra.

No consta en el expediente facilitado por la entidad justificante de dicha comprobación, ni tampoco se ha adjuntado en este trámite de alegaciones.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 51, párrafo 6.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, y tampoco se pueden imputar en la cuenta 413 porque no se sabe su importe devengado.

El Ayuntamiento debe exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 150 del RLCAP y 198 de la LCSP o dejar constancia en el expediente de los motivos que dificultan su cumplimiento.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 52, párrafo 5.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se ha publicado en el perfil de contratante la documentación exigida por la ley.

Según consta en la LCSP, en el procedimiento negociado sin publicidad no será necesaria la publicación previa de un anuncio de licitación. Fuera de este caso, deberá publicarse en el perfil de contratante la información a que se refiere el artículo 63.3 de la LCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 del citado artículo, pueda publicar cualquier otro tipo de documentación que crea conveniente.



Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 53, párrafos 2.º y 4.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que en los nuevos modelos tipo hace referencia expresa al contrato mixto y al régimen aplicable.

También incluyen nuevos formularios sobre subcontratación.

Lo señalado por la entidad corrobora lo indicado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, páginas 54, 55, 56 y 57

Comentarios

Respecto al expediente 1E40/36/20, el Ayuntamiento manifiesta que se ha tomado nota de las incidencias detectadas, para evitarlas en el futuro.

En relación con los puntos comunes, nos remitimos a lo ya indicado en apartados anteriores.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 56, párrafo 6.º

Comentarios

En cuanto a las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato, como la realización de la campaña de concienciación, se realiza su seguimiento por el responsable del contrato, quedando justificado en el expediente de seguimiento.

En el expediente facilitado por el Ayuntamiento no consta justificación del seguimiento por el responsable del contrato. Tampoco se ha aportado en este trámite de alegaciones, habiéndose solicitado de nuevo el 9 de noviembre de 2023.



Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 6 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 56, párrafo 7.º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que las certificaciones de noviembre y diciembre no se pueden contabilizar en 2022 porque no se ha adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación en 2022 y por tanto no se ha podido contabilizar en dicho ejercicio, y tampoco se pueden imputar en la cuenta 413 porque no se sabe su importe devengado.

El Ayuntamiento debe exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato o dejar constancia en el expediente de los motivos que dificultan su cumplimiento.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Apartado 7 del apéndice 3 del borrador del Informe, páginas 58, 59 y 60

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que se han modificado tanto el procedimiento como las competencias en tramitación de los contratos menores en el mes de septiembre de 2023, para subsanar las observaciones realizadas.

No se trata de una alegación, sino de una modificación en los procedimientos de los contratos menores para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización de diversos aspectos gestión Ayuntamiento Dénia. Ejercicios 2021-2022 - SEFYCU 4646768

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:




URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC H7UZ CCJ3 LTPN Z7FV

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Vicent Cucarella Tormo Síndic Major	Firma electrónica - ACCV - 04/12/2023 8:09 VICENT CUCARELLA TORMO